



**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BARGAS
(TOLEDO), CELEBRADA EL DIA 29 DE MAYO DE 2018**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Bargas, siendo las 20:00 horas del día 29 de mayo de 2018, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Gustavo Figueroa Cid, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de los Sres. Concejales:

LISTA DE ASISTENTES

GRUPO MUNICIPAL PSOE

D. GUSTAVO FIGUEROA CID
D^a SONIA ALONSO PANTOJA
D. ISIDRO HERNANDEZ PERLINES
D^a MARIA DEL ROSARIO GARCIA VILLALUENGA
D. VICTOR SANCHEZ SALCEDO
D^a ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
D. FRANCISCO MANUEL PANTOJA VIVAR
D^a SANDRA HERNANDEZ VILLASEVIL
D. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ JIMENEZ
D^a MARIA DOLORES GOMEZ GARCIA

GRUPO MUNICIPAL PP

D. MIGUEL ANGEL ALFAGEME MACIAS
D^a MARIA CARIDAD MARTIN PALACIOS
D^a MARIA AZUCENA BARGUEÑO CUADROS
D. JOSE MARIA GOMEZ DOMINGUEZ

GRUPO MUNICIPAL IU-GANEMOS

D. RUBEN HERNANDEZ VILLASEVIL

Secretaria

CARMEN RODRIGUEZ MORENO

LISTA DE NO ASISTENTES

D. MARCELINO HERNANDEZ RODRIGUEZ GRUPO MUNICIPAL PP
D^a MARIA ANTONIA RAMOS PLAZA GRUPO MUNICIPAL IU-GANEMOS.

Comienza la sesión con el primer punto del **ORDEN DEL DIA**

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR
CELEBRADA EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2018.**

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si hay alguna objeción al acta de la sesión celebrada el día 25 de abril de 2018.

Conocido el borrador citado anteriormente, el Ayuntamiento Pleno, por UNANIMIDAD de los QUINCE miembros Corporativos presentes **ACUERDA:**

Firma 2 de 2	11/07/2018	Secretaria General
Carmen Rodríguez Moreno		
Firma 1 de 2	10/07/2018	El Alcalde
Gustavo Figueroa Cid		



UNICO.- Aprobar el borrador de la sesión celebrada el día 25 de abril de 2018 ordenándose la transcripción al Libro de actas, según lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

2.- APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO PARA EL PERIODO 2018-2019

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta del contenido del siguiente dictamen de la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio celebrada el día 17 de mayo de 2018 y que se transcribe a continuación.

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO PARA EL PERIODO 2018-2019

El Sr. Interventor explica el contenido del Plan Económico Financiero para 2018-2019 que se transcribe seguidamente.

Expte.: INTERVENCION 5/2018
Objeto: PLAN ECONOMICO FINANCIERO 2018-2019
Asunto: Propuesta de aprobación

APROBACION PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DE AYUNTAMIENTO DE BARGAS PARA EL PERIODO 2018-2019

1. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN NORMATIVA GENERAL.

El artículo 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece para el caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, que la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

Por su parte, la normativa presupuestaria de los Entes Locales establece una triple imposición:

- La nivelación o equilibrio presupuestario anual

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 2be7594e37b54f4180bb11567d0949bc001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Acta -





- b) El saneamiento financiero de su Hacienda ; es decir, la inexistencia de Remanente de Tesorería Negativo
- c) La estabilidad presupuestaria. *Se entiende por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o de superávit, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas, por la Ley 2/2012, DE 27 de abril , de Estabilidad Presupuestaria.*

El incumplimiento de este triple mandato lleva aparejado, en su caso, la obligatoria adopción de medidas de saneamiento financiero o la aprobación de un plan económico financiero.

El artículo 23 de la Ley 2/2012 de 27 de abril, desarrolla el procedimiento a seguir para la tramitación, aprobación y seguimiento de los Planes Económico Financieros, señalándose para las Corporaciones Locales lo siguiente:

4. Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.

En este último supuesto el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será la responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

5. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, a los planes de reequilibrio y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.

El Consejo de Ministros en la sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2016, acordó para el periodo 2017-2019 una tasa de crecimiento del gasto no financiero para las Administraciones Públicas del 2,1%, 2,4% y 2,7%, respectivamente, debiéndose ajustar a este escenario la totalidad de las Corporaciones Locales.

Igualmente, el Consejo de Ministros en la sesión celebrada el día 7 de julio de 2017, acordó para el periodo 2018-2020, establecer la tasa de crecimiento del gasto no financiero para las Administraciones Públicas en el 2,4%, 2,7% y 2,8%, respectivamente.

2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA QUE SE PRESENTA.

Con fecha 1 de marzo de 2018, la Alcaldía aprobó la Liquidación del Presupuesto de la Corporación, correspondiente al ejercicio 2017, obteniéndose los siguientes resultados:

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Gustavo Figueroa Cid	Carmen Rodríguez Moreno
10/07/2018	11/07/2018
El Alcalde	Secretaría General

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.		
	Código Seguro de Validación	2be7594e37b54f4180bb11567d0949bc001	
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014	
	Metadatos	Clasificador: Acta -	



Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

ESTADO DE EJECUCIÓN										
PRESUPUESTO DE INGRESOS										2017
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESOS REALIZADOS	DEVOLUCIONES INGRESOS	RECAUDACION LIQUIDA	PENDIENTE COBRO	ESTADO EJECUCION
NETOS										
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS(CAP. 1 a 7)										
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	3.007.700,00		3.007.700,00	2.847.613,88	2.472.518,52	38.234,87	2.434.283,65	413.330,23	-160.086,12
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	72.100,00		72.100,00	77.545,11	45.046,88	0	45.046,88	32.498,23	5.445,11
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.801.100,00	23.892,10	1.824.992,10	1.777.196,49	1.167.718,03	3.353,63	1.164.364,40	612.832,09	-47.795,61
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	2.214.850,00	441.956,43	2.656.806,43	2.637.236,52	2.411.221,94	31.571,65	2.379.650,29	257.586,23	-19.569,91
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	8.200,00		8.200,00	5.263,43	1.763,43	0	1.763,43	3.500,00	-2.936,57
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		7.103.950,00	465.848,53	7.569.798,53	7.344.855,43	6.098.268,80	73.160,15	6.025.108,65	1.319.746,78	-224.943,10
6	ENAJENACION INVERSIONES REALES	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	67.000,00	326.555,32	393.555,32	69.764,00	68.000,00	0	68.000,00	1.764,00	-323.791,32
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		7.170.950,00	792.403,85	7.963.353,85	7.414.619,43	6.166.268,80	73.160,15	6.093.108,65	1.321.510,78	-548.734,42
B) OPERACIONES FINANCIERAS (CAP. 8 a 9)										
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	3.000,00	2.522.613,53	2.525.613,53	3.200,00	1.431,08		1.431,08	1.768,92	-2.522.413,53
9	PASIVOS FINANCIEROS.									
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		3.000,00	2.522.613,53	2.525.613,53	3.200,00	1.431,08	0,00	1.431,08	1.768,92	-2.522.413,53
TOTAL OPERACIONES CAPITAL		70.000,00	2.849.168,85	2.919.168,85	72.964,00	69.431,08	0,00	69.431,08	3.532,92	-2.846.204,85
TOTAL INGRESOS		7.173.950,00	3.315.017,38	10.488.967,38	7.417.819,43	6.167.699,88	73.160,15	6.094.539,73	1.323.279,70	-3.071.147,95
PRESUPUESTO DE GASTOS										
										2017
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CREDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	REINTEGRO PAGOS	PAGOS LIQUIDOS	PENDIENTE PAGO	ESTADO EJECUCION
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS(CAP. 1 a 7)										
1	GASTOS DE PERSONAL.	3.477.686,00	379.194,70	3.856.880,70	3.549.161,31	3.474.826,89	1.048,00	3.473.778,89	75.382,42	307.719,39
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.446.082,00	211.899,32	2.657.981,32	2.305.604,70	2.162.741,99	599,09	2.162.142,90	143.461,80	352.376,62
3	GASTOS FINANCIEROS.	37.100,00		37.100,00	19.706,59	21.113,95	1.407,36	19.706,59		17.393,41
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	137.705,00	119.870,60	257.575,60	201.221,97	183.339,90	0	183.339,90	17.882,07	56.353,63
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		6.098.573,00	710.964,62	6.809.537,62	6.075.694,57	5.842.022,73	3.054,45	5.838.968,28	236.726,29	733.843,05
6	INVERSIONES REALES.	342.000,00	2.124.590,42	2.466.590,42	311.627,07	306.398,07	0	306.398,07	5.229,00	2.154.963,35
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	10.000,00		10.000,00	0	0	0	0	0	10.000,00
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		6.450.573,00	2.835.555,04	9.286.128,04	6.387.321,64	6.148.420,80	3.054,45	6.145.366,35	241.955,29	2.898.806,40
B) OPERACIONES FINANCIERAS (CAP. 8 a 9)										
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	5.000,00		5.000,00	3.200,00	3.200,00	0	3.200,00	0	1.800,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	175.000,00	479.462,34	654.462,34	625.802,12	625.802,12	0	625.802,12	0	28.660,22
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		180.000,00	479.462,34	659.462,34	629.002,12	629.002,12	0,00	629.002,12	0,00	30.460,22
TOTAL OPERACIONES CAPITAL		532.000,00	2.604.052,76	3.136.052,76	940.629,19	935.400,19	0,00	935.400,19	5.229,00	2.195.423,57
TOTAL GASTOS		6.630.573,00	3.315.017,38	9.945.590,38	7.016.323,76	6.777.422,92	3.054,45	6.774.368,47	241.955,29	2.929.266,62
DIFERENCIA		543.377,00	0,00	543.377,00	401.495,67	-609.723,04	70.105,70	-679.828,74	1.081.324,41	-141.881,33

De acuerdo con los resultados obtenidos en la ejecución presupuestaria del ejercicio a 31-12-2017, se han calculado las diferentes magnitudes presupuestarias y financieras, así como los objetivos a cumplir sobre la estabilidad y regla del gasto y de la deuda con las entidades financieras, cuyo detalle se expresa a continuación:



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 2be7594e37b54f4180bb11567d0949bc001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/di/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Acta -





A) REMANENTE DE TESORERÍA Y RESULTADO PRESUPUESTARIO.

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2017.				
RESUMEN COMPARATIVO CON EJERCICIO ANTERIOR				
CONCEPTO	EJERCICIO 2017		EJERCICIO ANTERIOR	
	IMPORTE	TOTAL	IMPORTE	TOTAL
Fondos Líquidos Tesorería a 31-12	1.033.287,54	1.033.287,54	981.006,89	981.006,89
Derechos Pendientes de Cobro a 31-12		5.571.516,73		5.451.386,46
<i>Procedentes del ejercicio</i>	1.323.279,70		1.421.266,98	
<i>Procedentes ejercicios anteriores.</i>	4.007.483,38		3.795.018,47	
<i>Deudores no presupuestarios</i>	257.794,22		252.376,42	
<i>Ingresos pendientes de aplicación</i>	17.040,57		17.275,41	
Obligaciones Pendientes de Pago a 31-12		410.405,35		539.891,39
<i>Procedentes del ejercicio</i>	241.955,29		272.839,03	
<i>Procedentes ejercicios anteriores.</i>	0,00		112.000,00	
<i>Acreedores no presupuestarios</i>	168.450,06		155.052,36	
<i>Pagos pendientes de aplicación</i>	0,00		0,00	
Remanente de Tesorería Total		6.194.398,92		5.892.501,96
<i>Derechos de difícil cobro</i>	3.059.254,08		2.706.231,44	
<i>Desviaciones Positivas Financiación Acumuladas</i>	108.639,62		127.548,08	
Remanente de Tesorería Ajustado		3.026.505,22		3.058.722,44
<i>Afectado a Gastos con Financiación Afectada.</i>	108.639,62		127.548,08	
<i>Para Gastos Generales</i>	3.026.505,22		3.058.722,44	
Resultado Presupuestario		401.495,67		1.135.843,18
<i>Derechos Reconocidos Netos</i>	7.417.819,43		7.635.502,85	
<i>Obligaciones Reconocidas Netas</i>	7.016.323,76		6.499.659,67	
Resultado Presupuestario Ajustado		1.279.056,93		1.346.663,40
<i>Desviaciones Positiva de Financiación ejercicio</i>	3.870,61		147.650,22	
<i>Desviaciones Negativas de Financiación ejercicio</i>	42.495,35		1.988,91	
<i>Gastos Financiados con R. Tesorería para Gastos Generales</i>	838.936,52		356.481,53	
Remanentes de Crédito		2.929.266,62		1.911.134,56
<i>No comprometidos</i>	2.594.515,47		1.578.349,29	
<i>Comprometidos</i>	334.751,15		332.785,27	

El **Remanente de Tesorería de 2017**, ha arrojado un **Remanente de Tesorería para Gastos Generales Positivo** equivalente a **3.026.505,22 euros**, después de ser ajustado con los **Derechos pendientes de cobro de difícil recaudación** y con las **Desviaciones positivas de Financiación afectadas acumuladas**.

El **Resultado Presupuestario del ejercicio 2017** arroja un **saldo positivo de 401.495,67 euros**, que al ser ajustado con las **Desviaciones negativa y positivas de Financiación** imputables al ejercicio 2017 (*Desviación de ingresos afectados*), conjuntamente con los **Gastos Financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales**, arroja un **Resultado Presupuestario Ajustado Positivo de 1.279.056,93 euros**.

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
11/07/2018
Secretaría General

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
10/07/2018
El Alcalde



B) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

CÁLCULO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: INFORMACIONN LIQUIDACION 2017			
LIQUIDACION PRESUPUESTO 2017			
INFORMACION LIQUIDACION PRESUPUESTO EJERCICIO 2017 *			
PREVISION LIQUIDACION PRESUPUESTO 2017			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	3.549.161,31	I1- Impuestos directos	2.847.613,88
G2- Gastos en bienes y servicios	2.305.604,70	I2- Impuestos indirectos	77.545,11
G3- Gastos financieros	19.706,59	I3- Tasas y otros ingresos	1.777.196,49
G4- Transferencias corrientes	201.221,97	I4- Transferencias corrientes	2.637.236,52
G5-Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	5.263,43
G6- Inversiones reales	311.627,07	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	69.764,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	6.387.321,64	RECURSOS (CAP. 1-7)	7.414.619,43
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	1.027.297,79		

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	7.414.619,43
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	6.387.321,64
c) TOTAL (a - b)	1.027.297,79
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-197.526,95
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-19.658,97
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-44.823,41
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	0,00
6) Ajuste por liquidación PIE-2011	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	0,00
9) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
d) Total ajustes presupuesto 2017	-262.009,33
e) Ajuste por operaciones internas*	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)	765.288,46
Objetivo en 2017 de Capacidad/ Necesidad Financiación de la Corporación	10,32134511

Firma 2 de 2	11/07/2018	Secretaría General
Firma 1 de 2	10/07/2018	El Alcalde
Gustavo Figueroa Cid		



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 2be7594e37b54f4180bb11567d0949bc001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Acta -





De los datos obtenidos de la Liquidación presupuestaria se ha calculado el nivel de **Capacidad de Financiación de la Corporación a finales del 2017**, arrojando un importe de **765.288,46 euros**, lo que permite evidenciar que el **objetivo de Estabilidad Presupuestaria**, medido en términos de contabilidad nacional, **se ha cumplido sobradamente**.

C) NIVEL DE DEUDA FINANCIERA.

Deuda viva formalizada a 31-12-2017								
Entidad	Total de ingresos corrientes	Emisiones de deuda	Operaciones con entidades de crédito	Factoring sin recurso	Avales ejecutados	Otras operaciones de crédito	Deudas con AAPP	Total Deuda viva a 31-12-2017
	7.344.855,43	0,00	209.940,62	0,00	0,00	0,00	0,00	209.940,62
Total Corporación Local	7.344.855,43	0,00	209.940,62	0,00	0,00	0,00	0,00	209.940,62
Nivel de Endeudamiento			2,86				0,00	2,86
			Nivel deuda formalizada (según protocolo de déficit excesivo):				209.940,62	
			% Endeudamiento total a 31-12-2017				2,86%	

Esta situación de **Endeudamiento Financiero**, establecido en el **2,86% a largo plazo**, puede considerarse muy aceptable si tomamos como referencia el **110%** que la vigente legislación establece como máximo de endeudamiento, con carácter general, y del **75%** establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, prorrogados para el 2018, como límite para poder endeudarse durante el 2018, sin autorización del órgano de tutela financiera.

D) REGLA DEL GASTO.

CÁLCULO GASTO COMPUTABLE PRESUPUESTO 2017			
INFORMACION CON LIQUIDACION PRESUPUESTARIA 2017			
EJERCICIO 2016: LIQUIDACIÓN			
CAPÍTULOS GASTO	Oblig. Recon.	CAPÍTULOS INGRESO	D. Recon.
G1- Gastos de personal	3.580.236,92	I1- Impuestos directos	2.869.748,95
G2- Gastos en bienes y servicios	1.859.052,17	I2- Impuestos indirectos	78.971,18
G3- Gastos financieros	35.826,39	I3- Tasas y otros ingresos	1.735.557,13
G4- Transferencias corrientes	210.885,60	I4- Transferencias corrientes	2.806.141,29
G5- Fondo de contingencia	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	5.164,76
G6- Inversiones reales	616.313,15	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	138.519,54
EMPLEOS (CAP. 1-7)	6.302.314,23		7.634.102,85

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
11/07/2018
Secretaría General

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
10/07/2018
El Alcalde



Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2016	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	6.266.487,84
2. Ajustes SEC (2016)	0,00
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	6.266.487,84
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-1.366.823,46
6. Total Gasto computable del ejercicio	4.899.664,38
7. Tasa de variación del gasto computable (6 x2,1%)	102.892,95
8. Incrementos de recaudación (2017) (+)	0,00
9. Disminuciones de recaudación (2017) (-)	0,00
9. Límite de la Regla de Gasto 2017 = 6+7+8-9	5.002.557,33

LIQUIDACION EJERCICIO PRESUPUESTO 2017			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	3.549.161,31	I1- Impuestos directos	2.847.613,88
G2- Gastos en bienes y servicios	2.305.604,70	I2- Impuestos indirectos	77.545,11
G3- Gastos financieros	19.706,59	I3- Tasas y otros ingresos	1.777.196,49
G4- Transferencias corrientes	201.221,97	I4- Transferencias corrientes	2.637.236,52
G5-Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	5.263,43
G6- Inversiones reales	311.627,07	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	69.764,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	6.387.321,64	RECURSOS (CAP. 1-7)	7.414.619,43

Gasto Financiado con Fondos Finalistas en 2017*	
De la Unión Europea (-)	
Del Estado (-)	
De la Comunidad Autónoma (-)	-802.931,99
De la Diputación (-)	-149.185,13
Del Consorcio Extinción Incendios	-3.600,00
Inversiones Financieramente Sostenibles (-)	-140.360,81
TOTAL gasto financiado (-):	-1.096.077,92

Gasto computable Presupuesto 2017	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	6.367.615,05
2. Ajustes SEC (2016)	0,00
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	6.367.615,05
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-1.096.077,92
6. Total Gasto computable Presupuesto 2017	5.271.537,13
7. Inversiones Financieramente Sostenibles (-)	-140.360,81
8. Total Gasto Presupuesto 2017 sin IFS	5.411.897,94

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
11/07/2018
Secretaría General

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
10/07/2018
El Alcalde



Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2017	-268.979,80	SUPERA LÍMITE GASTO COMPUTABLE
Diferencia entre el "Límite máximo de gasto objetivo 2017 PEF vigente" y el Gasto computable Pto. 2017	0,00	
% Incremento Gasto computable 2017/2016	7,59%	

Conforme a los datos expresados, se evidencia que el ejercicio de 2017, el Ayuntamiento ha incumplido el límite de gasto establecido para este ejercicio, superándolo en **268.979,80 euros**, medido en términos de contabilidad nacional.

Al haberse incumplido el objeto de la regla del gasto procede actuar conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria aprobando un Plan Económico Financiero que permita volver a la senda del techo de gasto fijado por el Gobierno para el 2018 y 2019.

En consecuencia, este Ayuntamiento considera necesario elaborar el Plan de Económico Financiero exigido por la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad presupuestaria, con el fin de permitir el cumplimiento del objetivo de la regla del gasto en el año 2018 y 2019.

3.- PLAN DE MEDIDAS ECONOMICO FINANCIERAS.

A la vista de los estados financieros analizados, se ha confeccionado un **PLAN ECONOMICO FINANCIERO** que contiene las proyecciones de derechos y obligaciones a liquidar durante los ejercicios 2018 y 2019, **garantizando la prestación de los servicios públicos básicos a los ciudadanos, el pago de la deuda a proveedores y la amortización de las operaciones de crédito suscritas, manteniendo la situación de estabilidad y cumpliendo con el objetivo de la regla de gasto, establecido por el Gobierno para el 2018 y 2019, en el 2,4% y 2,7%, respectivamente, así como de la deuda financiera, que durante el ejercicio 2018 quedará reducida a cero euros.**

3.1. CONTENIDO DEL PLAN.

El Plan se limita a realizar determinadas proyecciones de gasto en los ejercicios 2018 y 2019, asumiendo el firme compromiso de que llegado el final de cada uno de estos, el techo de gasto que se contempla no será superado, y que la estabilidad permitirá obtener suficiente capacidad de financiación para atender en plazo, el pago de las obligaciones económicas que se reconozcan en ambos ejercicios.

Para su elaboración no se ha considerado necesario adoptar ningún tipo de medidas de ajuste, tanto en el estado de ingresos como en el estado de gastos, siendo suficiente con las instrucciones cursadas a las diferentes Concejalías para la contención de aquellos gastos que no sean considerados esenciales para la prestación de los servicios básicos.

Para ello, y con el fin de adaptarse al modelo de Plan Económico Financiero, aprobado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y permitir la consecución de los objetivos de la Regla de Gasto para este ejercicio y el siguiente, se ha confeccionado el siguiente

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno

11/07/2018

Secretaría General



ESCENARIO PRESUPUESTARIO PARA EL PERIODO 2018-2019

I.- EJERCICIO 2018.

A) PREVISION DE LIQUIDACION EJERCICIO 2018

INGRESOS		PTO. INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	Derechos Reconocidos Netos ⁽²⁾
1	Impuestos directos	2.973.000,00		2.973.000,00	2.915.000,00
2	Impuestos indirectos	72.100,00		72.100,00	77.545,11
3	Tasas y otros ingresos	1.790.500,00		1.790.500,00	1.743.607,72
4	Transferencias corrientes	2.340.321,76	564.090,14	2.904.411,90	2.883.018,14
	Previsión subv. Diputación gasto cte. 2018		65.000,00		
	Previsión subv. Plan Empleo 2018 JCCC		400.000,00		
	Subv. JCC; Plan Empleo 2017 (resto)		12.005,90		
	Subv. JCCM Taller Empleo		77.658,24		
	Subv. JCCM Plan Empleo +55 años		9.426,00		
5	Ingresos patrimoniales	8.200,00		8.200,00	5.263,43
6	Enajenación de inversiones reales	0,00		0,00	0,00
7	Transferencias de capital	67.000,00	522.664,46	589.664,46	369.000,00
	Previsión subv. Diputación IFS 2018		200.000,00		
	Subv. Diputación Planes Provinciales 2016-2017		132.714,46		
	Subv. Diputación IFS 2017 colectores		189.950,00		
	Otras subvenciones		0,00		
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	7.251.121,76	1.086.754,60	8.337.876,36	7.993.434,40
8	Activos financieros	3.000,00	1.325.734,08	1.328.734,08	3.200,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	3.000,00	1.325.734,08	1.328.734,08	3.200,00
	Total Ingresos	7.254.121,76	2.412.488,68	9.666.610,44	7.996.634,40

GASTOS		CREDITO INICIAL	MODIFICACIONES	CREDITOS DEFINITIVOS	Obligaciones Reconocidas Netos ⁽²⁾
1	Gastos de personal	3.625.694,48	581.273,19	4.206.967,67	3.875.000,00
	Prev. Plan Empleo JCCM 2018		400.000,00		
	M/C 2 Plan Empleo JCCM +55 años		9.426,00		
	M/C 2 Taller Empleo JCCM 2018		77.658,24		
	IR Plan Empleo JCCM 2017 resto		94.188,95	0,00	
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.628.753,00	41.722,68	2.670.475,68	2.227.970,00
	Transferencias de crédito entre dif. Partidas		41.722,68		
3	Gastos financieros	25.600,00		25.600,00	13.598,08
4	Transferencias corrientes	259.782,60		259.782,60	202.946,11
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0		0,00	0,00
6	Inversiones reales	294.000,00	1.524.807,89	1.818.807,89	1.325.000,00
	IR Inv. Financ sostenibles 2017 incorporadas a 2018		562.254,43		562.254,43
	IR Obra colectores pluviales Subv. Diputación		168.839,00		168.839,00
	Prev. Inv. Financ sostenibles 2018 Subv. Diputación		200.000,00		142.906,57
	IR Adquisición parcela Valdelagua (RTGG)		40.000,00		40.000,00
	IR Ejecución Centro Cultural P.Prov. 2016-2017		142.714,46		0,00
	M/C 6 Inver. Financ. Sostenibles 2018 (Superavit 2017)		411.000,00		369.000,00
	Otras inversiones Plan 2018 previstas Pto.2018				42.000,00
7	Transferencias de capital	10.000,00		10.000,00	0,00
Dip	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.843.830,08	2.147.803,76	8.991.633,84	7.644.514,19
8	Activos financieros	5.000,00		5.000,00	3.200,00
9	Pasivos financieros	47.000,00	165.000,00	212.000,00	210.000,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	52.000,00	165.000,00	217.000,00	213.200,00
	Total Gastos	6.895.830,08	2.312.803,76	9.208.633,84	7.857.714,19

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 2be7594e37b54f4180bb11567d0949bc001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Acta -





A modo de resumen, este escenario contempla las siguientes previsiones:

- La evolución de los ingresos se ha estimado en un crecimiento derivado, principalmente, de las transferencias corrientes procedentes de la Diputación de Toledo y de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, conforme se puede observar en el estado de ingresos insertado con anterioridad, lo que permitirá minorar el gasto computable para el 2018 y posibilitar el cumplimiento de este objetivo.
- El Estado de Gastos para el ejercicio 2018, contempla en el capítulo 1º el incremento de gasto derivado de la puesta en marcha de los diferentes Planes de Empleo y Talleres, que son financiados por la Junta de Comunidades y que por ello, no computarán a efectos de la regla de gasto. En cuanto a los gastos por operaciones de capital, se han proyectado una inversiones con una previsión de ejecución a 31-12-2018 en torno a 1.325.000 euros, siendo financiadas, en su mayor parte, por otras Administraciones Públicas y/o por considerarse inversiones financieramente sostenibles, no computando este gasto a los efectos del cumplimiento de la regla de gasto.

B) PREVISION DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD A 31-12-2018

CÁLCULO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: PRESUPUESTO 2018			
PRESUPUESTO EJERCICIO 2018 *			
ESTIMACION LIQUIDACION A 31-12-2018			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	3.875.000,00	I1- Impuestos directos	2.915.000,00
G2- Gastos en bienes y servicios	2.227.970,00	I2- Impuestos indirectos	77.545,11
G3- Gastos financieros	13.598,08	I3- Tasas y otros ingresos	1.743.607,72
G4- Transferencias corrientes	202.946,11	I4- Transferencias corrientes	2.883.018,14
G5- Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	5.263,43
G6- Inversiones reales	1.325.000,00	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	369.000,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	7.644.514,19	RECURSOS (CAP. 1-7)	7.993.434,40
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	348.920,21		

Firma 2 de 2

Secretaría General

11/07/2018

Carmen Rodríguez Moreno

Firma 1 de 2

El Alcalde

10/07/2018

Gustavo Figueroa Cid



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 2be7594e37b54f4180bb11567d0949bc001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Acta -





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	7.993.434,40
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente, deducido los gastos financieros	7.630.916,11
c) TOTAL (a - b)	362.518,29
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-202.201,24
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-19.658,97
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-43.976,58
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	0,00
6) Ajuste por liquidación PIE-2013	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	0,00
9) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
d) Total ajustes presupuesto 2018	-265.836,79
e) Ajuste por operaciones internas*	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)	96.681,50
Objetivo en 2018 de Capacidad/ Necesidad Financiación de la Corporación	1,2095114

Con la previsión estimada de derechos y obligaciones a reconocer a 31-12-2018 se consigue obtener una capacidad de financiación de 96.681,50, lo que permite verificar que el objetivo de Estabilidad para el ejercicio 2018 se cumple.

C) PREVISION DEL OBJETIVO DE LA DEUDA A 31-12-2018

Previsión Deuda viva formalizada a 31-12-2018								
Entidad	Total de ingresos corrientes	Emisiones de deuda	Operaciones con entidades de crédito	Factoring sin recurso	Avales ejecutados	Otras operaciones de crédito	Deudas con AAPP	Total Deuda viva a 31-12-2018
	7.624.434,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	209.433,67	209.433,67
Total Corporación Local	7.624.434,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	209.433,67	209.433,67
Nivel de Endeudamiento			0,00				2,75	2,75
			Nivel deuda formalizada (según protocolo de déficit excesivo):					0,00
			% Endeudamiento financiero total a 31-12-2018					0,00%

La Deuda financiera que a 31-12-2017 el Ayuntamiento la tiene cuantificada en 209.940,62 euros, se tiene prevista su amortización total y anticipada en el presente ejercicio, al destinar parte el superávit presupuestario del ejercicio 2017 a la cancelación de toda la deuda formalizada y pendiente de amortizar.

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
11/07/2018
Secretaría General

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
10/07/2018
El Alcalde



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 2be7594e37b54f4180bb11567d0949bc001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Acta -





Por todo ello, la previsión a 31-12-2018 es que la deuda financiera quede reducida a cero euros.

D) PREVISIÓN DEL OBJETIVO DE LA REGLA DE GASTO A 31-12-2018

CÁLCULO GASTO COMPUTABLE PRESUPUESTO 2018			
EJERCICIO 2017: LIQUIDACIÓN DEFINITIVA			
CAPÍTULOS GASTO	Oblig. Recon.	CAPÍTULOS INGRESO	D. Recon.
G1- Gastos de personal	3.549.161,31	I1- Impuestos directos	2.847.613,88
G2- Gastos en bienes y servicios	2.305.604,70	I2- Impuestos indirectos	77.545,11
G3- Gastos financieros	19.706,59	I3- Tasas y otros ingresos	1.777.196,49
G4- Transferencias corrientes	201.221,97	I4- Transferencias corrientes	2.637.236,52
G5- Fondo de contingencia	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	5.263,43
G6- Inversiones reales	311.627,07	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	69.764,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	6.387.321,64		7.414.619,43

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2017	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	6.367.615,05
2. Ajustes SEC (2015)	0,00
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	6.367.615,05
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-1.096.077,92
6. Total Gasto computable del ejercicio 2017	5.271.537,13
7. Tasa de variación del gasto computable para 2018 (6 x2,4%)	126.516,89
8. Incrementos de recaudación (2018) (+)	0,00
9. Disminuciones de recaudación (2018) (-)	0,00
9. Límite de la Regla de Gasto 2018 = 6+7+8-9	5.398.054,02

PREVISIONES LIQUIDACION DE PRESUPUESTO 2018			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	3.875.000,00	I1- Impuestos directos	2.915.000,00
G2- Gastos en bienes y servicios	2.227.970,00	I2- Impuestos indirectos	77.545,11
G3- Gastos financieros	13.598,08	I3- Tasas y otros ingresos	1.743.607,72
G4- Transferencias corrientes	202.946,11	I4- Transferencias corrientes	2.883.018,14
G5- Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	5.263,43
G6- Inversiones reales	1.325.000,00	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	369.000,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	7.644.514,19	RECURSOS (CAP. 1-7)	7.993.434,40
Previsiones Gasto Financiado con Fondos Finalistas en 2018*			
De la Unión Europea (-)			
Del Estado (-)			
De la Comunidad Autónoma (-)			
De la Diputación (-)			
Otras Administraciones (-)			
TOTAL gasto financiado (-):			

De la Unión Europea (-)			
Del Estado (-)			
De la Comunidad Autónoma (-)			
De la Diputación (-)			
Otras Administraciones (-)			
TOTAL gasto financiado (-):			

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 2be7594e37b54f4180bb11567d0949bc001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Acta -



Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
11/07/2018
Secretaría General

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
10/07/2018
El Alcalde



Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

Gasto computable Presupuesto 2018	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	7.630.916,11
2. Ajustes SEC (2017)	0,00
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	7.630.916,11
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-1.259.608,67
6. Total Gasto computable Presupuesto 2018	6.371.307,44
7.- INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2018	973.254,43
8. TOTAL GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION ESTIMADA A 31-12-2018	5.398.053,01

Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2018	1,00	CUMPLE EL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO
Diferencia entre el "Límite máximo de gasto objetivo 2018 PEF vigente" y el Gasto computable Pto. 2018	0,00	
% Incremento Gasto computable 2018/2017	0,00%	

Como puede observarse con los datos expresados, en términos de contabilidad nacional, se evidencia que la proyección de gastos para el ejercicio 2018 se ajustará al límite de gasto autorizado por el Gobierno para dicho ejercicio, quedando establecido el **Límite de Gasto No Financiero, en términos presupuestarios, en el importe máximo de 7.644.514,19 euros, y en consecuencia, cumpliendo con el objetivo de Regla de Gasto para el ejercicio 2018.**

I.- EJERCICIO 2019.

A) PREVISION DE LIQUIDACION EJERCICIO 2019

INGRESOS		PTO. INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	Derechos Reconocidos Netos ⁽²⁾
1	Impuestos directos	2.973.000,00		2.973.000,00	2.915.000,00
2	Impuestos indirectos	72.100,00		72.100,00	77.545,11
3	Tasas y otros ingresos	1.790.500,00		1.790.500,00	1.743.607,72
4	Transferencias corrientes	2.340.321,76	0,00	2.340.321,76	2.323.083,06
5	Ingresos patrimoniales	8.200,00		8.200,00	5.263,43
6	Enajenación de inversiones reales	0,00		0,00	0,00
7	Transferencias de capital	69.000,00	0,00	69.000,00	69.000,00
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		7.253.121,76	0,00	7.253.121,76	7.133.499,32
8	Activos financieros	5.000,00	200.000,00	205.000,00	4.500,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		5.000,00	200.000,00	205.000,00	4.500,00
Total Ingresos		7.258.121,76	200.000,00	7.458.121,76	7.137.999,32

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 2be7594e37b54f4180bb11567d0949bc001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Acta -





GASTOS		CREDITO INICIAL	MODIFICACIONES	CREDITOS DEFINITIVOS	Obligaciones Reconocidas Netos ⁽²⁾
1	Gastos de personal	3.698.208,37	0,00	3.698.208,37	3.403.148,58
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.519.464,46	0,00	2.519.464,46	2.285.451,44
3	Gastos financieros	12.000,00		12.000,00	6.374,10
4	Transferencias corrientes	259.782,60		259.782,60	202.946,11
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0		0,00	0,00
6	Inversiones reales	250.000,00	200.000,00	450.000,00	352.952,00
7	Transferencias de capital	10.000,00		10.000,00	0,00
Dip	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.749.455,43	200.000,00	6.949.455,43	6.250.872,23
8	Activos financieros	5.000,00		5.000,00	4.500,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	5.000,00	0,00	5.000,00	4.500,00
Total Gastos		6.754.455,43	200.000,00	6.954.455,43	6.255.372,23

A modo de resumen, este escenario contempla para el ejercicio 2019, las siguientes previsiones:

- La evolución de los ingresos se ha estimado en un mantenimiento de los derechos que se liquiden en el ejercicio anterior, sin contemplar nuevas transferencias corrientes ni de capital, que la Diputación de Toledo y la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha pudiera conceder una vez iniciado y aprobado el Presupuesto de este ejercicio, por lo que se mantendrían prácticamente las previsiones iniciales del ejercicio 2018.
- El Estado de Gastos para el ejercicio 2019, contempla en el capítulo 1º el incremento de un 2%, respecto de las previsiones iniciales para 2018, con la finalidad de dar cobertura al posible incremento retributivo del personal para ese año. Respecto del capítulo 2º de gasto corriente, se ha contemplado un escenario de reducción del 4%, respecto de las previsiones iniciales para el 2018, y una reducción del capítulo 6º para inversiones, equivalente a 44.000 euros, al estimar que el grueso importante de inversiones se ha previsto su realización en el ejercicio 2018.

No obstante, como se desprende de los datos consignados con anterioridad, las previsiones iniciales serán materializadas en obligaciones económicas en menor cuantía, tomando de referencia para su cuantificación, las obligaciones realmente reconocidas en ejercicios anteriores y la previsión de ejecución de las inversiones en 2018, cuyo importe no ejecutado sería incorporado al Presupuesto de 2019, mediante la oportuna modificación presupuestaria.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Gustavo Figueroa Cid	Carmen Rodríguez Moreno
10/07/2018	11/07/2018
El Alcalde	Secretaría General



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 2be7594e37b54f4180bb11567d0949bc001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/absis/di/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Acta -





B) PREVISION DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A 31-12-2019.

CÁLCULO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: PRESUPUESTO 2019			
PRESUPUESTO EJERCICIO 2019 *			
ESTIMACION LIQUIDACION A 31-12-2019			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	3.403.148,58	I1- Impuestos directos	2.915.000,00
G2- Gastos en bienes y servicios	2.285.451,44	I2- Impuestos indirectos	77.545,11
G3- Gastos financieros	6.374,10	I3- Tasas y otros ingresos	1.743.607,72
G4- Transferencias corrientes	202.946,11	I4- Transferencias corrientes	2.323.083,06
G5-Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	5.263,43
G6- Inversiones reales	352.952,00	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	69.000,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	6.250.872,23	RECURSOS (CAP. 1-7)	7.133.499,32
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	882.627,10		

a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	7.133.499,32
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente, descontado el importe de gasto financiero.	6.244.498,13
c) TOTAL (a – b)	889.001,19

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
10/07/2018
EI Alcalde

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
11/07/2018
Secretaría General



AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-202.201,24
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-19.658,97
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-43.976,58
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	0,00
6) Ajuste por liquidación PIE-2013	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	0,00
9) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
d) Total ajustes presupuesto 2019	-265.836,79
e) Ajuste por operaciones internas*	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)	623.164,41
Objetivo en 2019 de Capacidad/ Necesidad Financiación de la Corporación	8,735746351

Con la previsión estimada de derechos y obligaciones a reconocer a 31-12-2019 se consigue obtener una capacidad de financiación de 623.164,41 euros, lo que permite verificar que el **Objetivo de Estabilidad para el ejercicio 2019 se cumple**.

C) PREVISION DEL OBJETIVO DE DEUDA A 31-12-2019

Previsión Deuda viva formalizada a 31-12-2019								
Entidad	Total de ingresos corrientes	Emisiones de deuda	Operaciones con entidades de crédito	Factoring sin recurso	Avales ejecutados	Otras operaciones de crédito	Deudas con AAPP	Total Deuda viva a 31-12-2018
	7.064.499,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	193.323,31	193.323,31
Total Corporación Local	7.064.499,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	193.323,31	193.323,31
Nivel de Endeudamiento			0,00				2,74	2,74
Nivel deuda formalizada (según protocolo de déficit excesivo):							0,00	
% Endeudamiento financiero total a 31-12-2019							0,00%	

La Deuda financiera a 31-12-2018 se mantuvo en cero euros, como consecuencia de la amortización anticipada de la que se mantenía en dicho ejercicio, por ello, la previsión a 31-12-2019 es que la deuda financiera se mantenga en cero euros.

Firma 2 de 2	Secretaría General
11/07/2018	
Carmen Rodríguez Moreno	
Firma 1 de 2	El Alcalde
10/07/2018	
Gustavo Figueroa Cid	



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 2be7594e37b54f4180bb11567d0949bc001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Acta -





D) PREVISIÓN DEL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO A 31-12-2019

CÁLCULO GASTO COMPUTABLE PRESUPUESTO 2019			
EJERCICIO 2018: LIQUIDACIÓN PREVISTA			
CAPÍTULOS GASTO	Oblig. Recon.	CAPÍTULOS INGRESO	D. Recon.
G1- Gastos de personal	3.875.000,00	I1- Impuestos directos	2.915.000,00
G2- Gastos en bienes y servicios	2.227.970,00	I2- Impuestos indirectos	77.545,11
G3- Gastos financieros	13.598,08	I3- Tasas y otros ingresos	1.743.607,72
G4- Transferencias corrientes	202.946,11	I4- Transferencias corrientes	2.883.018,14
G5- Fondo de contingencia	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	5.263,43
G6- Inversiones reales	1.325.000,00	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	369.000,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	7.644.514,19		7.993.434,40
Límite de la Regla de Gasto liquidación 2018		IMPORTES	
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros		7.630.916,11	
2. Ajustes SEC (2015)		0,00	
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)		7.630.916,11	
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)		0,00	
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)		-1.259.608,67	
6. Total Gasto computable del ejercicio 2018		6.371.307,44	
7. Inversiones Financieramente Sostenibles		973.254,43	
8. TOTAL GASTO COMPUTABLE - IFS 2018		5.398.053,01	
9. Tasa de variación del gasto computable para 2019 (6 x2,7%)		145.747,43	
10. Incrementos de recaudación (2019) (+)		0,00	
11. Disminuciones de recaudación (2019) (-)		0,00	
12. Límite de la Regla de Gasto 2019 = 6+7+8-9		5.543.800,45	

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
11/07/2018
Secretaría General

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
10/07/2018
El Alcalde



PREVISIONES LIQUIDACION DE PRESUPUESTO 2019			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	3.403.148,58	I1- Impuestos directos	2.915.000,00
G2- Gastos en bienes y servicios	2.285.451,44	I2- Impuestos indirectos	77.545,11
G3- Gastos financieros	6.374,10	I3- Tasas y otros ingresos	1.743.607,72
G4- Transferencias corrientes	202.946,11	I4- Transferencias corrientes	2.323.083,06
G5- Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	5.263,43
G6- Inversiones reales	352.952,00	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	69.000,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	6.250.872,23	RECURSOS (CAP. 1-7)	7.133.499,32

Previsiones Gasto Financiado con Fondos Finalistas en 2019*	
De la Unión Europea (-)	
Del Estado (-)	-3.000,00
De la Comunidad Autónoma (-)	-475.196,10
De la Diputación (-)	-218.901,70
Otras Administraciones (-)	-3.600,00
TOTAL gasto financiado (-):	-700.697,80

Gasto computable Presupuesto 2019	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	6.244.498,13
2. Ajustes SEC (2019)	0,00
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	6.244.498,13
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-700.697,80
6. Total Gasto computable Presupuesto 2019	5.543.800,33
7.- INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2019	0,00
8. TOTAL GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION ESTIMADA A 31-12-2019	5.543.800,33

Con los datos expresados, en términos de contabilidad nacional se evidencia que la proyección de gastos para el ejercicio 2019 se ajustará al límite de gasto autorizado por el Gobierno para dicho ejercicio, quedando establecido el **Límite de Gasto No Financiero, en términos presupuestarios, en el importe máximo de 6.250.872,34 euros, y en consecuencia, cumpliendo con el objetivo de Regla de Gasto para el ejercicio 2019.**

3.2. PROPUESTA DE APROBACION DEL PLAN ECONOMICO FINANCIERO PARA EL PERIODO 2018-2019

En consecuencia con cuanto ha quedado reflejado en el presente Plan Económico Financiero, la Concejalía Delegada de Hacienda, con el informe favorable de la Intervención, considera necesario que el **Pleno de la Corporación**, adopte los siguientes **acuerdos**:

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 2be7594e37b54f4180bb11567d0949bc001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/dli/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Acta -





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

PRIMERO: Darse por enterado del incumplimiento del límite de gasto para el ejercicio 2017, derivado de la Liquidación del Presupuesto de este mismo ejercicio, cifrado en 268.979,80 euros sobre el objetivo fijado para el año 2017.

SEGUNDO: Aprobar el **Plan Económico Financiero** de este Ayuntamiento, contemplado en el **escenario presupuestario 2018-2019**, y que consta detallado en los apartados precedentes a esta propuesta, por el que se da cumplimiento a los objetivos de estabilidad, regla de gasto y de deuda a la finalización de cada uno de los ejercicios que comprende.

TERCERO: Igualmente se adopta el compromiso firme de remitir el Plan Económico Financiero aprobado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación en la página virtual que tiene a disposición de las Administraciones Públicas, así como su remisión al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y en el portal de la transparencia municipal para su inserción, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria.

Bargas, 14 de mayo de 2018
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA
Fdo. Isidro Hernández Perlín.

INFORME: Analizado el Plan Económico Financiero de ese Ayuntamiento que antecede, para el periodo 2018-2019, esta Intervención, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 17 de abril, de Estabilidad Presupuestaria, lo encuentra viable y conforme para el cumplimiento de los objetivos previstos en el mismo.

Bargas, 14 de mayo de 2018
EL INTERVENTOR
Jesús Calvo Manrique.

A la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales por UNANIMIDAD de los CUATRO Miembros Corporativos presentes, acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.

SEGUNDO.- Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno, por UNANIMIDAD de los QUINCE miembros Corporativos presentes **ACUERDA:**

PRIMERO: Darse por enterado del incumplimiento del límite de gasto para el ejercicio 2017, derivado de la Liquidación del Presupuesto de este mismo ejercicio, cifrado en 268.979,80 euros sobre el objetivo fijado para el año 2017.

SEGUNDO: Aprobar el **Plan Económico Financiero** de este Ayuntamiento, contemplado en el **escenario presupuestario 2018-2019**, y que consta detallado en los apartados precedentes a esta propuesta, por el que se da cumplimiento a los objetivos de estabilidad, regla de gasto y de deuda a la finalización de cada uno de los ejercicios que comprende.

Firma 2 de 2	11/07/2018	Secretaría General
Carmen Rodríguez Moreno		
Firma 1 de 2	10/07/2018	El Alcalde
Gustavo Figueroa Cid		



TERCERO: Igualmente se adopta el compromiso firme de remitir el Plan Económico Financiero aprobado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación en la página virtual que tiene a disposición de las Administraciones Públicas, así como su remisión al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y en el portal de la transparencia municipal para su inserción, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria.

3.- DAR CUENTA DEL INFORME CORRESPONDIENTE AL 1º TRIMESTRE DE 2018 SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE PAGO DE OPERACIONES COMERCIALES PREVISTOS EN EL R.D.L. 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN RELACIÓN CON LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD.

El Sr. Alcalde-Presidente pone de manifiesto el contenido del dictamen de la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio celebrada el día 17 de mayo de 2018 que se transcribe a continuación.

PUNTO TERCERO.- DAR CUENTA DEL INFORME CORRESPONDIENTE AL 1º TRIMESTRE DE 2018 SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE PAGO DE OPERACIONES COMERCIALES PREVISTOS EN EL R.D.L. 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN RELACIÓN CON LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD

El Sr. Presidente pone de manifiesto el contenido del siguiente informe:

Expte.: T-INFORME LEY MOROSIDAD 2/2018

Asunto: Informe sobre cumplimiento plazos de pago de operaciones comerciales previstos en el R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, en relación con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificada por la Ley 15/2010, de 15 de julio, de Medidas de Lucha Contra la Morosidad

Ejercicio: Primer Trimestre 2018

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

El artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), establece la obligación de la Administración de abonar el precio de los contratos dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4 y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El incumplimiento de estos plazos en el pago de estas operaciones comerciales conllevará la obligación de pagar el tipo legal de interés de demora resultante de la suma del tipo de interés aplicado por el BCE a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate más siete puntos porcentuales, correspondiendo al Ministerio de Economía y Hacienda la publicación semestral del interés resultante. De conformidad con estas previsiones los últimos tipos de interés publicados son los siguientes:

- Segundo semestre 2016: 8,00 %
- Primer semestre 2017: 8,00 %
- Segundo semestre 2017: 8,00 %
- Primer semestre 2018: 8,00 %

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 2be7594e37b54f4180bb11567d0949bc001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Acta -





Con el fin de realizar un seguimiento de la evolución de la morosidad y comprobar los resultados y eficacia de la normativa aplicable, el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, determina en los apartados 3, 4 y 5 del mismo lo siguiente:

“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.”

II. EVOLUCIÓN DE LOS PAGOS EN EL TRIMESTRE.

a) **Alcance:** El presente informe tiene por objeto determinar los siguientes elementos:

- E) Pagos realizados en el trimestre
- F) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- G) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.

b) **Información trimestral:** Desde el Servicio Municipal de Asuntos Económicos, con el apoyo de los servicios de informática municipales, se ha procedido a determinar los elementos que debe contener este informe trimestral, en cumplimiento de las disposiciones normativas indicadas al principio del presente, obteniéndose los siguientes datos:

A) Pagos realizados en el 1º Trimestre 2018:

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio de pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro del periodo legal de pago		Fuera del periodo legal de pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	18,17	583	292.860,15	0	
20- Arrendamientos y Cánones	13,38	9	14.491,88	0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	18,75	80	24.007,29	0	
22- Material, Suministro y Otros	18,38	494	254.360,98	0	
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	26,13	6	8.177,42	0	
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	20,82	3	264,22	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,0000	0		0	
TOTAL	18,38	592	301.301,79	0	

B) Intereses de demora pagados en el 1º Trimestre 2018:

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 2be7594e37b54f4180bb11567d0949bc001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Acta -





C) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final de 1º Trimestre 2018:

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro período legal pago a final del trimestre		Fuera período legal pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	21,24	124	31.133,33	1	7.067,60
20- Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	89,96	9	793,76	1	7.067,60
22- Material, Suministro y Otros	3,44	115	30.339,57	0	
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	11,00	1	57.376,66	0	
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	7,77	9	801,11	0	
TOTAL	15,03	134	89.311,10	1	7.067,60

III. CONCLUSIONES.

A la vista de la información insertada en el apartado anterior, se establecen las siguientes conclusiones:

Primera: Que el **periodo medio de pago realizado** de la suma de todos los artículos presupuestarios en el trimestre de referencia fue de **18,38 días**.

Segunda: Que **dentro del periodo legal de pago** se han materializado un número **total de pagos de 592** con un importe de **301.301,79 euros**.

Tercera: Que no se ha materializado **ningún pago fuera del período legal de pago**.

Cuarta: Que el **período medio del pendiente de pago** por todos los artículos presupuestarios a la finalización del trimestre es de **15,03 días**.

Cuarta: Que a la finalización del trimestre, existen **134 facturas** o documentos justificativos **pendientes de pago, dentro del periodo legal de pago**, por un importe de **89.311,10 euros**.

Quinta: Que a la finalización del trimestre, existe **1 factura** o documento justificativo **pendiente de pago, fuera del periodo legal de pago**, por importe de **7.067,60 euros**.

Sexta: Que a la finalización del trimestre **NO se han pagado intereses de demora**.

Séptima: Que de la información que arrojan los saldos de las cuentas financieras se desprende que la **Tesorería Municipal SI ha mantenido liquidez suficiente disponible para el cumplimiento de los plazos legales establecidos en las disposiciones legales vigentes**.

Finalmente se informa que, en cumplimiento de lo exigido por el artículo 4.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los datos anteriores han sido comunicados al Ministerio de Hacienda y de las Administraciones Públicas, mediante grabación en la plataforma virtual diseñada al efecto por este Ministerio.

El presente informe se remite al Alcalde, al objeto de que pueda dar cuenta sobre la información contenida en el mismo al Pleno de la Corporación, conforme se establece en el **artículo 4.4. de la referida Ley 15/2010, de 5 de julio**.

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 2be7594e37b54f4180bb11567d0949bc001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=014>

Metadatos Clasificador: Acta -





Sin que se produjeran intervenciones al respecto, todos los presentes se dan por enterados.

Los QUINCE miembros Corporativos presentes se dan por enterados.

4.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 1º TRIMESTRE DE 2018

El Sr. Alcalde-Presidente da lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio celebrada el día 17 de mayo de 2018 que dice literalmente:

PUNTO CUARTO.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 1º TRIMESTRE DE 2018

Por parte del Presidente se da cuenta del informe que se transcribe literalmente a continuación:

Expte.: T-INFORME PERIODO MEDIO DE PAGO 2/2018

Asunto: Informe de Intervención sobre el Período Medio de Pago a proveedores 1º trimestre de 2018

D. Jesús Calvo Manrique, Interventor del Ayuntamiento de Bargas, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre de referencia.

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

Firma 2 de 2	11/07/2018	Secretaría General
Carmen Rodríguez Moreno		
Firma 1 de 2	10/07/2018	El Alcalde
Gustavo Figueroa Cid		

**SEGUNDO. LEGISLACION APLICABLE**

- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. METODOLOGIA DE CÁLCULO

De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.

2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.

2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

QUINTO. AMBITO SUBJETIVO

El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

SEXTO. CALCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO

1º) El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

Serán «número de días de pago» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

El cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

- Importe TOTAL DE PAGOS REALIZADOS: 301.301,79 euros
- RATIO DE OPERACIONES PAGADAS: -11,62 días

Firma 1 de 2	Gustavo Figueroa Cid	10/07/2018	El Alcalde	Firma 2 de 2	Carmen Rodríguez Moreno	11/07/2018	Secretaría General



Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

2º) El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre.

Serán «número de días pendientes de pago» los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

El cálculo del «ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

- Importe TOTAL OP. PENDIENTES DE PAGO: 96.378,70 euros
- RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO: -14,97 días

3º) El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial.

En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

- PERIODO MEDIO DE PAGO: -12,43 días

SEPTIMO. REMISION DE LOS DATOS

Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

OCTAVO. CONCLUSIONES

A este respecto cabe informar que, con base en los cálculos detallados en el expediente, se produce el CUMPLIMIENTO con el periodo medio de pago legalmente previsto.

ANEXO:

COMPARATIVA DE DATOS DE TRIMESTRES ANTERIORES

4º T/2017: -11,58 días
3º T/2017: -10,08 días
2º T/2017: -9,96 días
1º T/2017: -13,28 días

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, todos los presentes se dan por enterados.

Tras la aclaración realizada por la Secretaria, los QUINCE miembros Corporativos presentes se dan por enterados.

La Secretaria aclara que había un error en el informe del Interventor que se llevó a la Comisión de Hacienda, puesto que en el punto de conclusiones ponía "A este respecto cabe informar que, con base en los cálculos detallados en el expediente, se produce el INCUMPLIMIENTO con el periodo medio de pago legalmente previsto." cuando debía poner "A este respecto cabe informar que, con

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
11/07/2018
Secretaría General

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
10/07/2018
El Alcalde



Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

base en los cálculos detallados en el expediente, se produce el CUMPLIMIENTO con el periodo medio de pago legalmente previsto."

5.- PUNTO QUINTO.- INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA INFORMACION TRIMESTRAL A REMITIR AL MINISTERIO DE HACIENDA Y AA.PP., CORRESPONDIENTE AL 1º TRIMESTRE DE 2018

El Sr. Alcalde-Presidente pone de manifiesto el contenido del dictamen de la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio celebrada el día 17 de mayo de 2018 que se transcribe a continuación.

PUNTO QUINTO.- INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA INFORMACION TRIMESTRAL A REMITIR AL MINISTERIO DE HACIENDA Y AA.PP., CORRESPONDIENTE AL 1º TRIMESTRE DE 2018

Por parte del Presidente se da lectura a la siguiente propuesta:

INFORME

DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA INFORMACION TRIMESTRAL A REMITIR AL MINISTERIO DE HACIENDA Y AA.PP., CORRESPONDIENTE AL 1º TRIMESTRE DE 2018.

En cumplimiento del principio de transparencia establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de lo ordenado por el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su aplicación a las Entidades Locales, esta Intervención tiene a bien emitir el siguiente

INFORME :

1.- NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

- a) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)
- b) Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento)
- c) Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- d) El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión de fecha octubre de 2015.
- e) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria.

Firma 2 de 2		11/07/2018	Secretaría General
Carmen Rodríguez Moreno			
Firma 1 de 2		10/07/2018	El Alcalde
Gustavo Figueroa Cid			



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 2be7594e37b54f4180bb11567d0949bc001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Acta -





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

- f) Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- g) Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 1ª edición. IGAE.
- h) Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- i) Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- j) Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

2.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 10 de julio de 2015, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2016-2018 **el equilibrio**.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES. ¹

El Ayuntamiento de Bargas no tiene entes dependientes, ni Organismos Autónomos que pudieran consolidar sus cuentas, siendo el propio Ayuntamiento la única entidad a consolidar.

¹ El análisis de los estados previsionales de los entes que no tengan el carácter de "administración pública" en términos de contabilidad nacional deberá realizarse en este mismo momento (como integrante del Presupuesto General), pero deberá ser objeto de otro informe individualizado, puesto que del Reglamento se deduce que no se deben consolidar, y se deberán practicar los ajustes que recoge el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales para estos entes en sus páginas 96 y siguientes.

Firma 2 de 2		Secretaría General
Carmen Rodríguez Moreno		11/07/2018
Firma 1 de 2		El Alcalde
Gustavo Figueroa Cid		10/07/2018



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 2be7594e37b54f4180bb11567d0949bc001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Acta -





II.II DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

La estimación de la Liquidación del Presupuesto de Gastos e Ingresos del 2018, una vez anotados en contabilidad la totalidad de los derechos y obligaciones reconocidos a 31-03-2018, y las previsiones al cierre del ejercicio, presenta el siguiente resumen:

CÁLCULO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: INFORMACION TRIMESTRAL 1º TRIM 2018			
INFORMACION 1º TRIMESTRE 2018			
INFORMACION TRIMESTRAL EJECUCION PRESUPUESTO EJERCICIO 2018 *			
PREVISION LIQUIDACION PRESUPUESTO 2018			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	3.875.000,00	I1- Impuestos directos	2.915.000,00
G2- Gastos en bienes y servicios	2.220.000,00	I2- Impuestos indirectos	77.545,11
G3- Gastos financieros	13.598,08	I3- Tasas y otros ingresos	1.743.607,72
G4- Transferencias corrientes	202.946,11	I4- Transferencias corrientes	2.883.018,14
G5- Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	5.263,43
G6- Inversiones reales	1.325.000,00	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	369.000,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	7.636.544,19	RECURSOS (CAP. 1-7)	7.993.434,40
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	356.890,21		

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) AJUSTES EN EL ESTADO DE INGRESOS.

1. AJUSTES SOBRE LOS CAPITULOS 1, 2 Y 3 DEL ESTADO DE INGRESOS

(En el citado manual se establece que "la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta", por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.)

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno

11/07/2018

Secretaría General

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid

10/07/2018

El Alcalde



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 2be7594e37b54f4180bb11567d0949bc001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Acta -





AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última liquidación aprobada (*o de la media de las últimas tres liquidaciones*).

AJUSTES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (los más habituales)					
A) Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos					
Cálculo de los porcentajes de recaudación					
Capítulos	a) DR Liquidación 2017*	Recaudación 2017		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	2.847.613,88	2.434.283,65	215.803,28	2.650.086,93	93,06%
2	77.545,11	45.046,88	12.839,26	57.886,14	74,65%
3	1.777.196,49	1.164.364,40	568.008,35	1.732.372,75	97,48%
Aplicación a previsiones 2018:					
Capítulos	a) Previsiones ejercicio 2018	% Ajuste	Importe ajuste		
1	2.915.000,00	-6,94%	-202.201,24		
2	77.545,11	-25,35%	-19.658,97		
3	1.743.607,72	-2,52%	-43.976,58		
			-265.836,79		

2. AJUSTES SOBRE EL CAPITULO 4.

Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2017 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y 2013 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2017. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. En el Presupuesto de la Corporación para el 2018 se han contemplado los derechos sin deducir la devolución por la liquidación de la PIE de 2008, 2009 y 2013 por lo que no procede realizar ajuste.

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
10/07/2018
El Alcalde

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
11/07/2018
Secretaría General



3. AJUSTES AL CAPITULO 5 DE INGRESOS.

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo. Dada la escasa relevancia de los intereses que se devengan, no se ha considerado realizar ajuste por el concepto.

B) AJUSTES EN EL ESTADO DE GASTOS.

Ajustes a realizar :

1.- **AJUSTES AL CAPITULO 3 DE GASTOS.** Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, se debería deducir la parte de intereses que pagándose en el año 2018 devengan en el 2017, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año 2019, pero que se han devengado en el año 2018.

En aplicación del principio de importancia relativa no se ha considerado necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio 2018 correspondientes a periodos parciales del 2017, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año 2019, pero que se paguen en 2018.

2.- **AJUSTES AL CAPITULO 6 DE GASTOS.** Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste; las operaciones de leasing implican en contabilidad nacional contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en momento de la firma del leasing.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, establece al regular el concepto de gastos 648 "cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero (leasing)", que en este concepto se recogerá el importe de las cuotas fijadas en los contratos de arrendamiento financiero cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, correspondientes a la recuperación del coste del bien y al ejercicio presupuestario (cuota de amortización).

En el año de firma del leasing, el ajuste al capítulo 6 será positivo por el importe del valor del bien en el año en que se concierte el leasing menos la parte de la cuota de ese año que es capital, dando lugar a un mayor déficit (o menor superávit).

Durante la vida del leasing, existe un gasto en el capítulo 6 a efectos presupuestarios (cuota de amortización) pero no a efectos del SEC95. Luego procede efectuar un ajuste negativo al capítulo 6 de gastos por importe de la cuota de amortización (menor gasto), dando un lugar a un menor déficit o mayor superávit.

El ajuste será a la baja por el importe de la cuota de amortización (parte de la cuota que se abona que no son intereses).

Firma 1 de 2 Gustavo Figueroa Cid	10/07/2018	El Alcalde	Firma 2 de 2 Carmen Rodríguez Moreno	11/07/2018	Secretaría General



El año del ejercicio de la opción de compra (último año), el ajuste negativo (menor gasto) sobre el capítulo 6 tendría un importe resultante de la suma de la cuota de amortización del último año más la opción de compra. Ajuste negativo (menor déficit o mayor superávit).

No existiendo operaciones previstas de leasing en el Presupuesto vigente, no procede realizar ajuste alguno.

3. OTROS AJUSTES AL ESTADO DE GASTOS:

3.1. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Pero este ajuste como se ha descrito es aplicable en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

Este ajuste en términos presupuestarios, que también se recoge en los modelos de formularios colgados en la Oficina Virtual referidos a los datos del presupuesto de 2018, debería recoger la previsión de saldo entre el gasto que no se pueda aplicar a presupuesto durante 2018 y el gasto que se imputará a 2019 procedente de 2018, que a estas alturas no puede determinarse, por lo que puede tener tanto signo positivo como negativo, aumentar o disminuir la capacidad de financiación.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio.

No teniendo constancia de la existencia de operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto, no ha sido necesario realizar ajuste alguno por estos conceptos

3.2. Ajuste por grado de ejecución del Presupuesto de Gastos. Considerando lo dispuesto en el Manual de la IGAE para el cálculo del déficit, este ajuste únicamente procede aplicarlo con la aprobación inicial del Presupuesto, por lo que al tratarse de Estimación de la Liquidación del mismo, no se ha practicado ajuste alguno.

2.3 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2018

Analizados los ajustes a aplicar, y en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Firma 1 de 2	10/07/2018	El Alcalde
Gustavo Figueroa Cid		
Firma 2 de 2	11/07/2018	Secretaría General
Carmen Rodríguez Moreno		



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 2be7594e37b54f4180bb11567d0949bc001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Acta -





En consecuencia con lo expuesto en los apartados anteriores, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, nos indicará **CAPACIDAD o NECESIDAD DE FINANCIACION**.

Aplicados los referidos ajustes se obtiene el siguiente resultado:

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	7.993.434,40
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	7.622.946,11
c) TOTAL (a – b)	370.488,29

AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-202.201,24
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-19.658,97
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-43.976,58
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	0,00
6) Ajuste por liquidación PIE-2011	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	0,00
9) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
d) Total ajustes presupuesto 2017	-265.836,79
e) Ajuste por operaciones internas*	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)	104.651,50
Objetivo en 2018 de Capacidad/ Necesidad Financiación de la Corporación	1,30921823

De los datos anteriores se aprecia que la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja **CAPACIDAD DE FINANCIACION por importe de 104.651,50 euros, equivalente al 1,30%.**

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
10/07/2018
El Alcalde

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
11/07/2018
Secretaría General



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 2be7594e37b54f4180bb11567d0949bc001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Acta -





2.4.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 10-7-2015, el Gobierno aprobó, junto a los objetivos de déficit público (0%), de deuda pública (3,4%, 3,2% y 3,1% del PIB) para el periodo 2016-2018, y la regla de gasto o **tasa de crecimiento del gasto, para los presupuestos del 2016, 2017 y 2018 del 1,8%, 2,2% y 2,6% respectivamente.**

Posteriormente, el último Acuerdo del Consejo de Ministros, de 7 de julio de 2017, estima para **el periodo 2017-2018 como límite de gasto el 2,1% y 2,4% respectivamente, estimándose para el 2019 en el 2,70%.**

Por otro lado, la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información, establece respecto al cumplimiento de la regla de gasto, TRES tipos de informe que harían referencia a esta fase de aprobación del presupuesto:

a) Informe de Intervención antes del 31 de octubre de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con las **previsiones del presupuesto** del año siguiente. (Art. 15.1 d) Orden HAP/2105/2012).

b) Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del **presupuesto aprobado**. (Art. 15.2 c) Orden HAP/2105/2012).

c) Informe de Intervención antes del vencimiento del mes siguiente a la finalización de cada trimestre sobre la ejecución presupuestaria a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

No obstante, a partir del ejercicio 2015 el Ministerio exige comunicación formal del cumplimiento de la Regla del Gasto al finalizar el ejercicio, es decir con la información del 4º trimestre y la Liquidación del ejercicio. Todo ello, independientemente de que en el proceso de ejecución del presupuesto se debe ajustar, sin sobrepasar, a la tasa de crecimiento aprobada por el Gobierno, que como ya ha quedado expuesto, se sitúa para el **2018 en el 2,4%**. Si esta tasa de crecimiento se superase procedería aprobar un Plan Económico Financiero con reducción de gastos para ajustarse a este objetivo.

Firma 1 de 2	Gustavo Figueroa Cid	10/07/2018	El Alcalde	Firma 2 de 2	Carmen Rodríguez Moreno	11/07/2018	Secretaría General



1.- CALCULO DEL GASTO COMPUTABLE. EVALUACION DE CUMPLIMIENTO REGLA DEL GASTO.

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 de la LOEPSF cómo se determina el volumen de gasto computable.

2. Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Por su parte la Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF establece que los gastos que se realicen en concepto de Inversiones Financieramente sostenibles no computarán como gasto a los efectos del cumplimiento de la regla del gasto.

VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO.

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2017	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	6.367.615,05
2. Ajustes SEC (2016)	0,00
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	6.367.615,05
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-1.096.077,93
6. Total Gasto computable del ejercicio	5.271.537,12
7. Tasa de variación del gasto computable (6 x2,1%)	126.516,89
8. Incrementos de recaudación (2018) (+)	0,00
9. Disminuciones de recaudación (2018) (-)	0,00
9. Límite de la Regla de Gasto 2018 = 6+7+8-9	5.398.054,01

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
11/07/2018
Secretaría General

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
10/07/2018
El Alcalde



ESTIMACION LIQUIDACION EJERCICIO PRESUPUESTO 2018 1º TRIMESTRE			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	3.875.000,00	I1- Impuestos directos	2.915.000,00
G2- Gastos en bienes y servicios	2.220.000,00	I2- Impuestos indirectos	77.545,11
G3- Gastos financieros	13.598,08	I3- Tasas y otros ingresos	1.743.607,72
G4- Transferencias corrientes	202.946,11	I4- Transferencias corrientes	2.883.018,14
G5- Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	5.263,43
G6- Inversiones reales	1.325.000,00	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	369.000,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	7.636.544,19	RECURSOS (CAP. 1-7)	7.993.434,40

Previsiones Gasto Financiado con Fondos Finalistas en 2018*	
De la Unión Europea (-)	
Del Estado (-)	-3.000,00
De la Comunidad Autónoma (-)	-802.931,99
De la Diputación (-)	-450.076,69
Del Consorcio Extinción Incendios	-3.600,00
Inversiones Financieramente Sostenibles (-)	0,00
TOTAL gasto financiado (-):	-1.259.608,67
Gasto computable Presupuesto 2018	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	7.622.946,11
2. Ajustes SEC (2016)	0,00
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	7.622.946,11
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-1.259.608,67
6. Total Gasto computable Presupuesto 2018	6.363.337,44
7. Inversiones Financieramente Sostenibles (-)	-973.254,43
8. Total Gasto Presupuesto 2018 sin IFS	5.390.083,01

EL SENTIDO DEL INFORME:		
Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2018	7.971,00	CUMPLE EL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO
Diferencia entre el "Límite máximo de gasto objetivo 2018 PEF vigente" y el Gasto computable Pto. 2018	0,00	
% Incremento Gasto computable 2018/2017	2,25%	

A la vista de las previsiones de liquidación del presupuesto 2018 se informa el incumplimiento del objetivo de Regla de Gasto, toda vez que la liquidación estimada de gasto computable a final del ejercicio se ha determinado en 5.390.803,01 euros, con un remanente de gasto equivalente a 7.971 euros, sobre el límite de gasto computable para el 2018 cifrado en 5.398.054,01 euros, coherente con el objetivo fijado por el Gobierno para el presente ejercicio.

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
11/07/2018
Secretaría General

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
10/07/2018
El Alcalde



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 2be7594e37b54f4180bb11567d0949bc001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Acta -





Este límite de gasto estimado constituye el máximo que podrá ejecutarse para ser coherente con el Plan Económico Financiero que se está elaborando para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, como consecuencia de haberse superado el límite de gasto con la Liquidación del 2017.

II.V.- CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el 3,4 % del PIB para los ejercicios 2016, el 3,2% para el 2017 y el 3,1% para el 2018.

Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del TRLHL para el nuevo endeudamiento, establecidos en el 110% sobre los Derechos Reconocidos Netos obtenidos de la última Liquidación del Presupuesto aprobada.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2017 y para la remisión de la información trimestral sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad, regla del gasto y límite de deuda, que se ha de complementar a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utiliza un criterio más amplio para determinar el volumen de deuda, que el que se ha venido utilizando para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

Incluye el importe obtenido mediante *factoring* sin recurso, refiriéndose a operaciones en las que se ceden o endosan a entidades financieras obligaciones pago que suponen deuda para el ayuntamiento, así como el importe de los pagos aplazados, aun con reflejo presupuestario como obligación pendiente de pago.

Aunque en el suministro de información trimestral no es obligatorio evaluar el cumplimiento del límite de la Deuda, se incluye un estado donde se puede constatar que el Ayuntamiento también cumple con este objetivo establecido en la LOESF.

El volumen de deuda viva estimado a 31.12.2018 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados, es el siguiente:

Firma 1 de 2	Gustavo Figueroa Cid	10/07/2018	El Alcalde	Firma 2 de 2	Carmen Rodríguez Moreno	11/07/2018	Secretaría General



Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

Entidad	Previsión Deuda viva formalizada a 31-12-2018							Total Deuda viva a 31-12-2018
	Total de ingresos corrientes	Emisiones de deuda	Operaciones con entidades de crédito	Factoring sin recurso	Avaes ejecutados	Otras operaciones de crédito	Deudas con AAPP	
	7.624.434,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	209.433,67	209.433,67
Total Corporación Local	7.624.434,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	209.433,67	209.433,67
Nivel de Endeudamiento			0,00				2,75	2,75
			Nivel deuda formalizada (según protocolo de déficit excesivo):					0,00
			% Endeudamiento total a 31-12-2018					0,00%

Por lo que se informa que **el nivel de deuda así calculado estaría en el 0%, por debajo del 110% de los ingresos corrientes**, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Este cálculo no es el que debe practicarse en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del TRLRHL en el momento de concertar operaciones de crédito, en el que se han de considerar datos de liquidación, y no sobre previsiones. Además de que si se supera el 75 por ciento y hasta el 110 por cien se requeriría autorización del órgano de tutela financiera para concertar nuevas operaciones.

III.- CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

La previsión de liquidación del Presupuesto consolidado de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en la Evaluación trimestral referida a 30-03-2018 del Presupuesto General del ejercicio 2018 **cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95 y el objetivo de deuda. No obstante, el objetivo de la regla de gasto al haberse incumplido en el 2017, superando el límite de gasto en 268.651,10 euros, en términos de contabilidad nacional, ha obligado a la elaboración y aprobación, por el Pleno del Ayuntamiento, de un Plan Económico Financiero, en el que se deberá establecerse el MÁXIMO DE GASTO NO FINANCIERO en el Presupuesto de 2018 para volver a la senda del gasto limitado por el Gobierno.**

El Sr. Interventor pone de manifiesto que existe un error en el siguiente párrafo “A la vista de las previsiones de liquidación del presupuesto 2018 se informa el incumplimiento del objetivo de Regla de Gasto, toda vez que la liquidación estimada de gasto computable a final del ejercicio se ha determinado en 5.390.803,01 euros, con un remanente de gasto equivalente a 7.971 euros, sobre el límite de gasto computable para el 2018 cifrado en 5.398.054,01 euros, coherente con el objetivo fijado por el Gobierno para el presente ejercicio.”

La redacción correcta sería la siguiente:

Firma 1 de 2	Gustavo Figueroa Cid	10/07/2018	El Alcalde	Firma 2 de 2	Carmen Rodríguez Moreno	11/07/2018	Secretaría General



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 2be7594e37b54f4180bb11567d0949bc001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Acta -





“A la vista de las previsiones de liquidación del presupuesto 2018 **se informa el cumplimiento del objetivo de Regla de Gasto**, toda vez que la liquidación estimada de gasto computable a final del ejercicio se ha determinado en **5.390.803,01 euros**, con **un remanente de gasto equivalente a 7.971 euros**, sobre el límite de gasto computable para el 2018 cifrado en 5.398.054,01 euros, coherente con el objetivo fijado por el Gobierno para el presente ejercicio”.

Hecha esta corrección, todos los presentes se dan por enterados.

Tras las intervenciones producidas al respecto, los QUINCE miembros Corporativos presentes se dan por enterados.

Toma la palabra la **SRA. TORNERO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE** para exponer: yo creo que es interesante intervenir para resumir todos estos puntos que hemos estado aprobando y dando cuenta pues para destacar principalmente que este plan económico y financiero que acabamos de aprobar supone que para el gasto del 2018 cumplimos con la regla de gasto vigente que es la del 2,4 por ciento del crecimiento sobre el gasto del ejercicio del 2017. Vamos a ir al máximo nivel de gasto legalmente posible. Seguimos manteniendo como hemos visto un superávit presupuestario y volver a decir que la deuda pública este año del 2018 va a ser en breve cero. Cumplimos con el pago a proveedores, no tenemos morosidad ni demora en el pago, el periodo medio de pago es de 12 días y medio así que yo creo que es importante resaltar la buena situación financiera del Ayuntamiento. Nada más.

6.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL TRÁFICO EN EL MUNICIPIO DE BARGAS

Visto el dictamen favorable de la Comisión Tráfico y Seguridad Ciudadana celebrada el día 26 de abril de 2018, por el que se aprobó por CUATRO votos a favor (PP y PSOE) y UNA abstención (IU-Ganemos) la propuesta de aprobación inicial de la Ordenanza General Reguladora del Tráfico en el municipio de Bargas.

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno por CATORCE votos a favor (PP y PSOE) y UNA abstención (IU-Ganemos) **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la ordenanza General reguladora del tráfico en el municipio de Bargas, tal y como se refleja en el anexo adjunto.

SEGUNDO: Publicar este acuerdo, mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y fijación de Edicto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Bargas, sometiendo al trámite de información pública por plazo de treinta días, para la formulación por los interesados de las reclamaciones o sugerencias y alegaciones que se consideren oportunas.

TERCERO: En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo adoptado inicialmente, con la siguiente publicación del texto íntegro y definitivo de la Ordenanza, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido 15 días.

Firma 1 de 2 Gustavo Figueroa Cid	10/07/2018	El Alcalde	Firma 2 de 2 Carmen Rodríguez Moreno	11/07/2018	Secretaría General



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 2be7594e37b54f4180bb11567d0949bc001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Acta -





ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TRÁFICO

TÍTULO PRELIMINAR

Se dicta la presente Ordenanza de Tráfico en uso de las atribuciones conferidas a la Corporación Local por el artículo 133.2 de la Constitución Española, el artículo 25.2.g, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El Capítulo IV del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, contempla el procedimiento sancionador en materia de tráfico, el cual se incardina dentro de la redacción del Título V (régimen sancionador) del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Competencia.

La presente Ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas a los municipios en materia de Tráfico, estacionamiento de vehículos, movilidad y transporte colectivo urbano, por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 2. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de los usos de las vías urbanas y travesías de acuerdo con las fórmulas de cooperación o delegación con otras Administraciones, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de esta Ordenanza obligará a los titulares y usuarios/as de las vías y terrenos públicos urbanos y en los interurbanos, cuya competencia hubiera sido cedida al Ayuntamiento, aptos para la circulación, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios/as.

Se entenderá por usuario/a de la vía a peatones, conductores, ciclistas y cualquier otra persona que realice sobre la vía o utilice la misma para el desarrollo de actividades de naturaleza diversa, que precisarán para su ejercicio de autorización municipal.

En lo no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación la normativa estatal o autonómica en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.

Firma 1 de 2 Gustavo Figueroa Cid	10/07/2018	El Alcalde	Firma 2 de 2 Carmen Rodríguez Moreno	11/07/2018	Secretaría General



TÍTULO PRIMERO: DE LA CIRCULACIÓN URBANA

Capítulo I: Normas Generales

Artículo 4. Usuarios, conductores y peatones.

1. Los/las usuarios/as de las vías están obligados a comportarse de manera que no entorpezcan indebidamente la circulación ni causen peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas, o daños a los bienes.

2. Los conductores deben utilizar el vehículo con la diligencia, precaución y atención necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto a sí mismos como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de usuarios de la vía.

3. El conductor deberá verificar que las placas de matrícula del vehículo no presentan obstáculos, daños o desperfectos que impidan o dificulten su lectura e identificación.

4. Los peatones circularán por las aceras, de forma que no obstruyan o dificulten la circulación por ellas de otros viandantes. Para cruzar las calzadas utilizarán los pasos señalizados y, en los lugares que carezcan de éstos, lo harán por los extremos de las manzanas, perpendicularmente a la calzada, cerciorándose antes de la no proximidad de algún vehículo.

5. Se prohíbe llevar abiertas las puertas del vehículo, abrirlas antes de su completa inmovilización y abrirlas o apearse del mismo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios, especialmente cuando se refiere a conductores de bicicletas.

6. Las bicicletas estarán dotadas de los elementos reflectantes debidamente homologados que reglamentariamente se determinen y que deberán poseer estos vehículos de acuerdo con dicha normativa. Cuando sea obligatorio el uso de alumbrado, los conductores de bicicletas además llevarán colocada alguna prenda reflectante si circulan por vía interurbana.

7. Se prohíbe expresamente a los conductores de bicicletas, motocicletas o ciclomotores arrancar o circular con el vehículo apoyando una sola rueda en la calzada. Asimismo, se prohíbe a los usuarios de ciclomotores, bicicletas, patines, monopatines o artefactos similares agarrarse a vehículos en marcha.

8. Las bicicletas circularán por el lado derecho de la calzada, según el sentido de la marcha, salvo que tengan que realizar un giro próximo a la izquierda.

9. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normativas, no podrán circular por las vías objeto de esta Ordenanza los vehículos con niveles de emisión de ruido superiores a los reglamentariamente establecidos; así como tampoco emitiendo gases o humos en valores superiores a los límites establecidos y en los supuestos de haber sido objeto de una reforma de importancia no autorizada.

Todos los conductores de vehículos quedan obligados a colaborar en las pruebas reglamentarias de detección que permitan comprobar las posibles deficiencias indicadas.

Artículo 5. Obras y otras instalaciones.

La realización de obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías objeto de esta Ordenanza

Firma 1 de 2 Gustavo Figueroa Cid	10/07/2018	El Alcalde	Firma 2 de 2 Carmen Rodríguez Moreno	11/07/2018	Secretaría General

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.		
	Código Seguro de Validación	2be7594e37b54f4180bb11567d0949bc001	
	Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014	
	Metadatos	Clasificador: Acta -	



Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

necesitará de la previa autorización municipal, solicitando con al menos dos días hábiles de antelación.

Las mismas normas serán aplicables a la interrupción de las obras, en razón de las circunstancias o características especiales del tráfico que podrá llevarse a efecto a petición de la autoridad municipal.

Los contenedores de recogida de muebles u objetos, los de residuos de obras y los de basura domiciliaria, se colocarán en aquellos puntos de la vía pública que el órgano municipal competente determine, evitando perjuicios al tráfico.

Los lugares de la calzada destinados a la colocación de contenedores tendrán la condición de reserva de estacionamiento.

Las obras, contenedores de obra, y trabajos en la vía pública se señalizarán convenientemente por quienes las realizan. Si son o perduran en horas nocturnas, se señalizarán con luces y reflectantes.

Artículo 6. Obstáculos en la calzada.

Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlo peligroso o deteriorar aquella o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.

Artículo 7. Velocidad.

1. El límite máximo de velocidad de marcha autorizado en las vías del casco urbano reguladas por la presente Ordenanza es de 50 Km/h. por hora sin perjuicio de que la autoridad municipal, vistas sus características peculiares, pueda establecer en ciertas vías o tramos de estas, límites inferiores o superiores.

Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, las propias condiciones físicas y psíquicas, las características y estado de la vía, así como las del vehículo y las de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general, todas aquellas circunstancias en cada momento concurrentes, a fin de adecuar la velocidad del vehículo de manera que siempre pueda detener la marcha del mismo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo.

2. Se podrá circular por debajo de los límites mínimos de velocidad en los casos de transportes y vehículos especiales, o cuando las circunstancias del tráfico impidan el mantenimiento de una velocidad superior a la mínima sin riesgo para la circulación, así como en los supuestos de protección o acompañamiento a otros vehículos, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

En las zonas peatonales, en calles de un solo carril o de gran aglomeración de personas, los vehículos no podrán sobrepasar la velocidad de 10 Km/h.

Artículo 8. Prohibiciones generales.

- Los/las conductores/as de vehículos deberán ajustarse en el desarrollo de la conducción a las normas establecidas en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus Reglamentos de desarrollo.
- Queda prohibido conducir todo tipo de vehículos utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.
- Se prohíbe la utilización durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil y cualquier otro medio o sistema de comunicación, excepto cuando el desarrollo de la comunicación tenga lugar sin emplear las manos ni usar cascos, auriculares o instrumentos similares.

Firma 1 de 2 Gustavo Figueroa Cid	10/07/2018	El Alcalde	Firma 2 de 2 Carmen Rodríguez Moreno	11/07/2018	Secretaría General



- Quedan exentos de dicha prohibición los agentes de la autoridad en el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas.
- Queda prohibido circular con menores de edad de estatura igual o inferior a 135 centímetros situados en los asientos delanteros del vehículo salvo que utilicen dispositivos homologados al efecto, en los casos que contempla la normativa vigente en dicha materia conforme al tipo y las condiciones del vehículo en el que circulen. Asimismo, queda prohibido circular con menores de doce años como pasajeros de ciclomotores o motocicletas con o sin sidecar, por cualquier clase de vía. Excepcionalmente se permite esta circulación a partir de los siete años, siempre que los conductores sean los padres o las madres, tutores o persona mayor de edad autorizada por ellos, utilicen casco homologado y se cumplan las condiciones específicas de seguridad establecidas reglamentariamente.
- Se prohíbe que en los vehículos se instalen mecanismos o sistemas, se lleven instrumentos o se acondiciona de forma encaminada a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico, como igualmente que se emitan o hagan señales con dicha finalidad.
- Se prohíbe el transporte de toda clase de residuos o de materias cuya naturaleza u olor puedan molestar o comprometer a la salubridad, si no se realiza en vehículos herméticamente cerrados e impermeables, y en horarios autorizados.

Capítulo II: de la señalización.

Artículo 9. Competencias y obligaciones.

La señalización de las vías urbanas corresponde a la Autoridad Municipal. La Alcaldía o el/la Concejale Delegado/a, ordenará la colocación, retirada y sustitución de las señales que en cada caso proceda.

Todos los usuarios de las vías objeto de esta Ordenanza están obligados a obedecer las señales de la circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren en las vías por las que circulan.

A estos efectos, cuando la señal imponga una obligación de detención, no podrá reanudar su marcha el conductor del vehículo así detenido hasta haber cumplido la finalidad que la señal establece.

Artículo 10. Autorizaciones.

La instalación, retirada, traslado o modificación de la señalización requerirá la previa autorización municipal. La autorización determinará la ubicación, modelo y dimensiones de las señales a implantar.

El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumpla las normas en vigor, y esto tanto en lo concerniente a las señales no reglamentarias como si es incorrecta la forma, colocación o diseño de la señal.

Se prohíbe asimismo modificar el contenido de las señales o colocar sobre ellas o al lado de éstas, placas, carteles, marquesinas, anuncios, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

Artículo 11. De la señalización en zonas peatonales.

Las señales instaladas en las entradas de las zonas peatonales y demás áreas de circulación restringida o de estacionamiento limitado, rigen en general para la totalidad del viario interior del perímetro.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Gustavo Figueroa Cid	Carmen Rodríguez Moreno
10/07/2018	11/07/2018
El Alcalde	Secretaría General



Artículo 12. Prioridad de las señales.

El orden de prioridad entre los distintos tipos de señales es el siguiente:

1. Señales y órdenes de los Agentes encargados de la vigilancia del tráfico.
2. Señalización circunstancial que modifique el régimen de utilización normal de la vía pública.
3. Semáforos.
4. Señales verticales de circulación.
5. Marcas viales.

En el supuesto de que las prescripciones indicadas por diferentes señales parezcan estar en contradicción entre sí, prevalecerá la prioritaria, según el orden a que se refiere el apartado anterior, o la más restrictiva si se trata de señales del mismo tipo.

Artículo 13. Modificación.

La Autoridad Municipal, en casos de emergencia o bien por la celebración de actos deportivos, culturales o de cualquier otra naturaleza, susceptibles de producir grandes concentraciones de personas o vehículos, podrá modificar temporalmente la ordenación del tráfico existente y adoptar, en su caso, todas las medidas preventivas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y vehículos y una mayor fluidez en la circulación.

Capítulo III: de la parada y estacionamiento.

Sección 1ª. DE LA PARADA

Artículo 14. Definición de parada.

Se entiende por parada toda inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo. No se considerará parada la detención accidental o momentánea por necesidad de la circulación.

Artículo 15. Manera de realizar la parada.

La parada deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los/las usuarios/as de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo.

En todo caso, la parada tendrá que hacerse arrimando el coche a la acera de la derecha según el sentido de la marcha, aunque en vías de un solo sentido de circulación también se podrá hacer a la izquierda, en ambos casos, la separación no podrá ser superior a 20 centímetros. Los/las pasajeros/as tendrán que bajar por el lado correspondiente a la acera. La persona conductora, si tiene que bajar, podrá hacerlo por el otro lado, siempre que previamente se asegure que puede efectuarlo sin ningún tipo de peligro.

Artículo 16. Lugares de realizar la parada.

En todas las zonas y vías públicas, la parada se efectuará en los puntos donde no se obstaculice la circulación ni tampoco se origine peligro para otros usuarios. Se exceptúan los casos en que los pasajeros sean personas enfermas o impedidas, o se trate de servicios públicos de urgencia o de camiones del servicio de limpieza o recogida de basuras.

En las calles urbanizadas sin acera, se dejará una distancia mínima de un metro desde la fachada más próxima.

Artículo 17. Parada de taxis.

Firma 2 de 2	11/07/2018	Secretaría General
Carmen Rodríguez Moreno		
Firma 1 de 2	10/07/2018	El Alcalde
Gustavo Figueroa Cid		



Los auto-taxi y vehículos de gran turismo, en servicio, pararán en la forma y lugares que se determinen o se señalicen al respecto.

Artículo 18. Parada de autobuses.

Los autobuses, tanto de líneas urbanas como interurbanas, únicamente podrán dejar y tomar viajeros/as en las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la Autoridad Municipal.

Artículo 19. Parada escolar.

La Autoridad Municipal podrá requerir a los titulares de centros docentes que tengan servicio de transporte escolar para que propongan itinerarios para la recogida de alumnos. Una vez aprobados estos, dicha Autoridad podrá fijar paradas dentro de cada ruta quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de dichas paradas.

Sección 2ª: DEL ESTACIONAMIENTO

Artículo 20. Definición de estacionamiento.

Se entiende por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativo de la circulación o por el cumplimiento de cualquier requisito reglamentario.

Cualquier estacionamiento prohibido pasadas 24 horas, desde la primera denuncia por el mismo motivo, se considerará nueva infracción.

Artículo 21. Manera de realizar el estacionamiento.

El estacionamiento deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía cuidando especialmente la colocación del mismo situándolo lo más cerca posible del borde de la calzada, según el sentido de la marcha, evitando que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor. A tal objeto los/as conductores/as tendrán que tomar las precauciones adecuadas y suficientes y serán responsables de las infracciones que se puedan llegar a producir como consecuencia de un cambio de situación del vehículo al ponerse en marcha espontáneamente o por la acción de terceros, salvo que en este último caso haya existido violencia manifiesta.

El estacionamiento se efectuará de forma que permita a los demás usuarios la mejor utilización del restante espacio libre.

Artículo 22. Tipos de estacionamiento.

Los vehículos se podrán estacionar en fila, en batería y en semibatería. Se denomina estacionamiento en fila o cordón, aquel en que los vehículos están situados unos detrás de otros y de forma paralela al bordillo de la acera.

Se denomina estacionamiento en batería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y de forma perpendicular al bordillo de la acera.

Se denomina estacionamiento en semibatería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y oblicuamente al bordillo de la acera.

Como norma general el estacionamiento se hará siempre en fila. La excepción a esta norma se tendrá que señalar expresamente.

Firma 1 de 2	Gustavo Figueroa Cid	10/07/2018	El Alcalde	Firma 2 de 2	Carmen Rodríguez Moreno	11/07/2018	Secretaría General



En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.

Las bicicletas estacionarán en línea paralela al bordillo de la acera. Si éstas estuvieran provistas de patilla de sustentación podrán estacionar en batería, aunque no esté señalizado en el pavimento.

También estacionarán aprovechando aquellos lugares donde existan aparca-bicicletas ancladas al suelo.

Artículo 23. Estacionamiento junto a contenedores.

Para evitar perturbaciones de labores de limpieza y recogida de residuos de los contenedores que a tales efectos se sitúen en la vía pública, deberán estar despejados en todo momento de vehículos estacionados en sus proximidades.

Artículo 24. Estacionamiento alternativo y sentido de la marcha.

En las vías de doble sentido de circulación, el estacionamiento cuando no estuviera prohibido se efectuará en el lado derecho del sentido de la marcha.

En las vías de un solo sentido de circulación y siempre que no exista señal en contrario el estacionamiento se efectuará en ambos lados de la calzada siempre que se deje una anchura para la circulación no inferior a tres metros.

Donde exista estacionamiento regulado de forma alternativa quincenal ó semestral, se cambiará de lado de estacionamiento al final de cada periodo, se hará como máximo a las nueve de la mañana del primer día del periodo siguiente.

Las personas conductoras deberán estacionar los vehículos tan cerca del bordillo como sea posible, dejando un espacio no superior a 20 centímetros entre el bordillo de la acera y la superficie exterior de las ruedas del vehículo.

Artículo 25. Vehículos pesados.

La Autoridad Municipal podrá fijar zonas en la vía pública para estacionamiento de vehículos pesados y autobuses o para utilización como terminales de línea de autobuses tanto de servicio urbano como interurbano, de no existir para éstos últimos, estación de autobuses.

Artículo 26. Salidas de actos públicos y espectáculos.

Por motivos de seguridad, en general, se prohíbe todo aquel estacionamiento que obstaculice o perturbe los accesos y salidas pertenecientes a colegios, edificios, locales o recintos destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos.

Artículo 27. Remolques y caravanas.

Se prohíbe el estacionamiento de los remolques y caravanas separados del vehículo a motor con el fin de evitar obstáculos en la calzada.

Artículo 28. Vehículos de mercancías molestas o peligrosas.

No se podrá estacionar en la vía un vehículo de transporte de residuos o de materias cuya naturaleza u olor pueda molestar o comprometer a la salubridad, sin estar realizando operaciones de carga y descarga.

TÍTULO SEGUNDO: DE LAS ACTIVIDADES EN LA VIA PUBLICA

Firma 2 de 2	Carmen Rodríguez Moreno	11/07/2018	Secretaría General
Firma 1 de 2	Gustavo Figueroa Cid	10/07/2018	El Alcalde



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 2be7594e37b54f4180bb11567d0949bc001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Acta -





Carga y descarga.

Artículo 29. Lugares y usos.

La Autoridad Municipal podrá establecer y señalizar zonas para la realización de las operaciones de carga y descarga. En tal supuesto, queda prohibido efectuar dichas operaciones dentro de un radio de acción de 50 metros a partir de la zona reservada.

Podrán hacer uso de las reservas de estacionamiento para carga y descarga cualquier vehículo, siempre que esté destinado al transporte de mercancías o que sin estarlo el conductor permanezca en su interior, que esté realizando operaciones de carga y descarga, mientras duren las operaciones y sin superar el tiempo establecido en cada caso en cuestión, excepto casos justificados en que se ajustará el tiempo al estrictamente necesario.

El Ayuntamiento atendiendo a circunstancias de situación, proximidad a zonas de estacionamiento regulado y con limitación horaria, frecuencia de uso u otros, podrá establecer regulaciones específicas para la realización de operaciones de carga y descarga.

Cuando ello fuera posible, las zonas de reserva de estacionamiento por obra y/o para servicios especiales (combustible, mudanzas, operaciones esporádicas y excepcionales) se concederán a instancia motivada del peticionario, con al menos 24 horas de antelación, salvo fines de semana y festivos que se solicitará el último día laborable. En las autorizaciones que se concedan se hará constar la finalidad, situación, extensión, fechas y horarios, así como la Masa Máxima Autorizada (M.M.A.) de los vehículos. Las labores de Carga y Descarga se realizarán en vehículos dedicados al transporte de mercancías, o aquellos que estén debidamente autorizados para ello, dentro de las zonas reservadas a tal efecto, y durante el horario establecido y reflejado en las señalizaciones correspondientes.

La Alcaldía podrá limitar las operaciones de carga y descarga en función del peso y medida de los vehículos de transporte y de la capacidad de determinadas vías de la ciudad.

Artículo 30. Utilización de la zona de carga y descarga.

La Carga y Descarga de mercancías se realizará:

- Preferentemente en el interior de los locales comerciales e industriales, viviendas, solares y otros similares; siempre que reúnan las condiciones adecuadas, cuando las características de acceso de los viales lo permita.
- En las zonas reservadas para este fin, dentro del horario reflejado en la señalización correspondiente.

Únicamente se permitirá la Carga y Descarga fuera de las zonas reservadas, en los días, horas y lugares que se autoricen especialmente.

Artículo 31. Señalización de las zonas habilitadas.

La Alcaldía podrá dictar disposiciones que versen sobre las siguientes materias:

- Señalización de zonas reservadas para Carga y Descarga, en las que será de aplicación el Régimen Especial de los Estacionamientos Regulados y con horario limitado.
- Delimitación de las zonas de Carga y Descarga.
- Delimitación de peso y dimensiones de los vehículos para determinadas vías de la ciudad.
- Horario permitido para realizar las operaciones de Carga y Descarga, en relación con la problemática propia en las diferentes vías y barrios de la ciudad.

Firma 1 de 2 Gustavo Figueroa Cid	10/07/2018	El Alcalde
Firma 2 de 2 Carmen Rodríguez Moreno	11/07/2018	Secretaría General

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.		
	Código Seguro de Validación	2be7594e37b54f4180bb11567d0949bc001	
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014	
	Metadatos	Clasificador: Acta -	



Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

- Servicios especiales para realizar operaciones de Carga y Descarga, con expresión de días, horas y lugares.
- Autorizaciones especiales para:
 1. Camiones de transporte con M.M.A. determinada
 2. Vehículos que transporten mercancías peligrosas
 3. Otras que se podrán determinar.

Artículo 32. Ocupación de la vía con mercancías de carga y descarga.

Las mercancías, los materiales o las cosas que sean objeto de la Carga y Descarga no se dejarán en la vía pública, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa, salvo en casos excepcionales que deberán ser expresamente autorizados y contar con la preceptiva autorización para la ocupación de la vía pública, atendiendo en todo caso a las condiciones que determina la presente Ordenanza sobre realización y balizamiento de obras en vía pública.

Artículo 33. Molestias y precauciones.

Las operaciones de Carga y Descarga tendrán que realizarse con las debidas precauciones para evitar ruidos innecesarios, y con la obligación de dejar limpia la vía pública.

Artículo 34. Manera de realizar y señalización.

Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más cercano a la acera, utilizando los medios necesarios y personal suficiente para agilizar la operación, procurando no dificultar la circulación, tanto de peatones como de vehículos.

En caso de existir peligro para peatones o vehículos mientras se realice la Carga y Descarga se deberá señalizar debidamente.

Artículo 35. Ocupación de la zona.

No podrán permanecer estacionados, en las zonas habilitadas para Carga y Descarga, vehículos que no estén realizando dicha actividad. Se considerarán, a todos los efectos, como no autorizados, pudiendo incluso ser retirados por grúa, con independencia de las sanciones que corresponda.

TÍTULO TERCERO: DE LA CIRCULACIÓN EN PARQUES Y JARDINES

Artículo 36. De vehículos autorizados.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las ordenanzas municipales vigentes, se establece que mientras no haya señal que lo autorice se entiende que los parques públicos son zonas prohibidas al tráfico. Se permitirá, no obstante, el acceso a los mismos de los vehículos de aprovisionamiento de los kioscos instalados en estas zonas, si su peso y dimensiones no pudieran dañar el firme o el ornato; los vehículos destinados al servicio del Ayuntamiento y sus proveedores autorizados. En cualquier caso, estos vehículos circularán al paso del peatón, considerándose esta velocidad la cualquier viandante que en ese momento circule por la zona, sin que pueda ser rebasado. Los conductores de estos vehículos respetarán la preferencia de los peatones en la circulación por estas zonas.

Artículo 37. Usuarios.

Los usuarios de los parques y jardines deberán cumplir las instrucciones que, sobre su utilización, figuren en los indicadores, rótulos o señales. En cualquier caso, deberán atender las indicaciones que formulen los agentes de la Policía Local o el personal de servicio de parques y jardines del Ayuntamiento.

Artículo 38. Prohibiciones generales.

Firma 2 de 2	Carmen Rodríguez Moreno	11/07/2018	Secretaría General
Firma 1 de 2	Gustavo Figueroa Cid	10/07/2018	El Alcalde

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.		
	Código Seguro de Validación	2be7594e37b54f4180bb11567d0949bc001	
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014	
	Metadatos	Clasificador: Acta -	



Con el fin de garantizar un buen uso de los parques y jardines, así como la conservación de sus árboles, flores, plantas, mobiliario, firme y ornato, queda prohibido:

1. La entrada o circulación de vehículos en el interior de los parques y jardines, salvo autorizados.
2. La circulación de bicicletas y ciclomotores excepto en aquellos lugares con autorización expresa. La velocidad de las bicicletas en lugares autorizados no excederá de 10 Km/h. Con carácter general, la circulación de bicicletas se permitirá a menores de 10 años de edad, custodiados por un mayor.
3. La circulación o permanencia en el interior de los jardines, aún si no se produce daño en las plantas.
4. Jugar con balones u otros elementos que puedan perturbar la circulación y el recreo de los peatones, así como el deterioro de flores, plantas, césped, etc. El juego con balones no se aplicará a menores de 10 años de edad custodiados por un mayor.
5. El estacionamiento en el interior de los parques y jardines, y en las zonas de acceso y salida de peatones y vehículos de los mismos.

TÍTULO CUARTO: DE LAS EXENCIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 39. Uso visible de autorización.

Caso de no existir zona destinada al estacionamiento de vehículos usados por personas con discapacidad, éstos podrán estacionar en cualquier zona en la que no se obstaculice la circulación de vehículos y de peatones, poniéndolo en conocimiento de la Policía Local y colocando en sitio visible la autorización personal concedida por el Ayuntamiento o bien la expedida por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, o cualquier otra prevista por la legislación vigente.

No podrá ser autorizado si el estacionamiento se encuentra descrito en alguna de las causas de retirada del vehículo de la vía previstas por esta Ordenanza.

Artículo 40. Regulación de la Tarjeta de Accesibilidad.

El ejercicio del derecho reconocido en el artículo anterior será regulado por concesión del título acreditativo expedido por la Alcaldía o Concejalia de Tráfico al interesado, sin perjuicio de la concesión oportuna de la tarjeta de accesibilidad de otros organismos superiores que prevalecerá sobre éste.

Artículo 41. Lugares de estacionamiento permitido a personas con discapacidad.

Concedido dicho título, el interesado tendrá derecho a estacionar el vehículo en los siguientes lugares:

Estacionamientos reservados a personas con discapacidad; zonas de carga y descarga.

Estacionamiento, sin limitación de tiempo, en lugares donde haya limitación horaria de estacionamiento por pago.

Artículo 42. Utilización de la Tarjeta.

Firma 1 de 2 Gustavo Figueroa Cid	10/07/2018	El Alcalde	Firma 2 de 2 Carmen Rodríguez Moreno	11/07/2018	Secretaría General



Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

Queda prohibido utilizar dicho título con vehículo distinto o por persona distinta a la autorizada. La infracción de este artículo se sancionará con la imposición de la multa correspondiente por estacionamiento prohibido.

Artículo 43. Otras exenciones.

En caso de imposición de denuncia a persona afectada por discapacidad motriz, no residente en Bargas, por realizar estacionamiento conforme a lo establecido en el artículo 41, el denunciado podrá beneficiarse de la exención si acredita los requisitos establecidos en el artículo 40.

TÍTULO QUINTO: DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

Artículo 44. Materias peligrosas.

A los efectos de la presente Ordenanza, se consideran materias peligrosas aquéllas que pudieran resultar perjudiciales en caso de accidente para la vida o salud humana o pudieran causar daños ecológicos.

Artículo 45. Lugares de paso.

Queda prohibido el transporte de estas mercancías por el casco urbano, quedando los conductores que las transporten obligados a tomar las vías de circunvalación.

Artículo 46. Acceso de vehículos con mercancías peligrosas.

Queda prohibido permanecer con dichas mercancías en las inmediaciones del casco urbano o dentro del mismo. No se permitirá la presencia dentro de la localidad de vehículos que arrastren recipientes, contenedores o que hayan portado esas mercancías. Sólo se podrá acceder al casco urbano para efectuar operaciones de carga y descarga o por causas justificadas de fuerza mayor. No tratándose de operaciones de carga y descarga, cuando estos vehículos transiten por la localidad, será preceptivo el permiso de la Concejalía de Protección Civil. El desplazamiento por la localidad será supervisado por la Policía Local que comprobará que el conductor posea su autorización personal para conducir este tipo de materias y las instrucciones para caso de accidente.

La Policía seguirá en todo momento las instrucciones técnicas dadas por la Concejalía de Protección Civil. Lo dispuesto en el párrafo anterior se aplicará sin perjuicio de lo establecido en las normativas aplicables de cualquier ámbito.

TÍTULO SEXTO: DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES Y DE OTRAS MEDIDAS

Capítulo I: Inmovilización del vehículo.

Artículo 47. Motivos de inmovilización y lugar de llevarla a efecto.

1. Los Agentes del Cuerpo de Policía Local podrán decretar la inmovilización de todos aquellos vehículos que se encuentren en los siguientes casos:

- El conductor carezca del permiso de conducción, o el que lleve no sea válido, salvo que manifieste tener permiso válido **y acredite suficientemente a juicio del Agente**, su personalidad y domicilio.
- El vehículo carezca de autorización administrativa para circular, bien por no haberla obtenido o porque haya sido objeto de anulación.

Firma 1 de 2	Gustavo Figueroa Cid	10/07/2018	El Alcalde	Firma 2 de 2	Carmen Rodríguez Moreno	11/07/2018	Secretaría General

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.		
	Código Seguro de Validación	2be7594e37b54f4180bb11567d0949bc001	
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014	
	Metadatos	Clasificador: Acta -	



Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

- El vehículo presente deficiencias que constituyan un riesgo especialmente grave para la seguridad vial.
- El conductor o pasajero no hagan uso del casco de protección, en los casos en que fuera obligatorio.
- Tenga lugar la negativa a efectuar las pruebas de alcoholemia o éstas arrojen un resultado positivo.
- El vehículo carezca del seguro obligatorio.
- Se observe un exceso en los tiempos de conducción o una aminoración en los tiempos de descanso que sean superiores al 50 por ciento de los tiempos establecidos reglamentariamente, salvo que el conductor sea sustituido por otro.
- Se produzca una ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 por ciento el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor.
- El vehículo supere los niveles de gases, humos y ruido permitidos reglamentariamente según el tipo de vehículo.
- Se levantará si, llevado a un taller, se constata que la causa no existe.
- Existan indicios racionales que ponga de manifiesto la posible manipulación en los instrumentos de control. Se levantará si, llevado a un taller, se constata que la causa no existe.
- Cuando al vehículo se le haya efectuado una reforma de importancia no autorizada.
- En cualquier otra circunstancia que legalmente se establezca.
- La inmovilización se levantará en el momento en que cese la causa que la motivó.

2. El lugar de la inmovilización será el designado por el agente. A estos efectos, el Agente podrá indicar al conductor del vehículo que continúe circulando hasta el lugar designado.

3. Los gastos que se originen serán a cargo del conductor. Se abonarán antes de levantar la medida.

4. La inmovilización de los vehículos de alquiler se sustituirá por la prohibición de uso del vehículo por el infractor.

5. Cuando con motivo de una infracción, el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe o garantizarse su pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización del vehículo.

Capítulo II: Retirada y depósito.

Artículo 48. Motivos de retirada y depósito.

1. La Autoridad competente encargada de la gestión del tráfico podrá ordenar y los agentes de la Policía Local podrán proceder a la retirada y depósito en los siguientes casos:

Firma 1 de 2	Gustavo Figueroa Cid	10/07/2018	El Alcalde	Firma 2 de 2	Carmen Rodríguez Moreno	11/07/2018	Secretaría General
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------------	------------	--------------------



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 2be7594e37b54f4180bb11567d0949bc001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Acta -





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

- Cuando procediendo legalmente a la inmovilización del vehículo no hubiere lugar adecuado para practicar la misma sin obstaculizar la circulación de vehículos o de personas, o no se pueda garantizar la seguridad del mismo en el lugar de la inmovilización.
- Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público.
- Si obstaculiza o dificulta el funcionamiento de algún servicio público.
- En caso de accidente que impida continuar su marcha.
- Cuando, inmovilizado un vehículo, no cesasen las causas que motivaron la inmovilización.
- Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la Autoridad municipal como zonas de aparcamiento reservado para el uso de personas con discapacidad sin colocar el distintivo que lo autoriza.
- Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios y en las zonas reservadas a la carga y descarga.
- Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la Autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal.
- Si se encuentra en situación de abandono.
- En un estado de deterioro tal que haya obligado a su inmovilización.
- En espacios reservados a servicios de seguridad o urgencias.
- En los espacios reservados temporalmente por obras, terrazas de verano, actos públicos y actividades deportivas.
- En las zonas habilitadas para carga y descarga.
- Cuando obstaculice la entrada o salida de un vado debidamente señalizado.
- Cuando hayan transcurrido 48 horas desde que se formuló la denuncia por estacionamiento prohibido y continuado en un mismo lugar sin que el vehículo haya sido cambiado de sitio.
- En cualquier otra circunstancia que legalmente se establezca.

2. GASTOS: Salvo sustracción o uso sin consentimiento, los gastos de retirada y depósito los abonará el titular, arrendatario o conductor habitual según los casos, como requisito previo a la devolución del vehículo.

3. COMUNICACIÓN: La Administración deberá comunicar la retirada y depósito del vehículo al titular en el plazo de 24 horas. La comunicación se efectuará a través de la Dirección Electrónica Vial, si el titular dispusiese de ella.

Capítulo III: Tratamiento residual.

Artículo. 49. Motivos de tratamiento residual.

Firma 1 de 2	Gustavo Figueroa Cid	10/07/2018	El Alcalde
Firma 2 de 2	Carmen Rodríguez Moreno	11/07/2018	Secretaría General



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 2be7594e37b54f4180bb11567d0949bc001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Acta -





1. La Administración competente en materia de gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación:

Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.

Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.

Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses. El propietario o responsable del lugar o recinto deberá solicitar de la Jefatura Provincial de Tráfico autorización

para el tratamiento residual del vehículo. A estos efectos deberá aportar la documentación que acredite haber solicitado al titular del vehículo la retirada de su recinto.

Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al centro Autorizado de Tratamiento.

2. En aquellos casos en que se estime conveniente, la Jefatura Provincial de Tráfico, los órganos competentes de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de tráfico, y el Alcalde o autoridad correspondiente por delegación, podrán acordar la sustitución de la destrucción del vehículo por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico, respectivamente en cada ámbito.

Artículo 50. Limitaciones de disposición en las autorizaciones administrativas.

El titular de un permiso o licencia de conducción **no podrá efectuar ningún trámite** relativo a los **vehículos de los que fuese titular** cuando figurasen como impagadas en su historial de conductor cuatro sanciones firmes en vía administrativa por infracciones graves o muy graves.

El titular de un vehículo no podrá efectuar ningún trámite relativo al mismo cuando figurasen como impagadas en el historial del vehículo cuatro sanciones firmes en vía administrativa por infracciones graves o muy graves.

Queda exceptuado de lo dispuesto en los párrafos anteriores el trámite de baja temporal o definitiva de vehículos.

Capítulo IV: Definición de los supuestos de retirada de vehículos de la vía pública.

Artículo 51. Situaciones de peligro.

Se considerará que un vehículo se encuentra estacionado originando una situación de peligro para el resto de peatones y conductores cuando se efectúe:

- En las curvas o cambios de rasantes.
- En las intersecciones de calles y sus proximidades, produciendo una disminución de la visibilidad.
- En los lugares en los que se impida la visibilidad de las señales de circulación.

Firma 2 de 2	11/07/2018	Secretaría General
Carmen Rodríguez Moreno		

Firma 1 de 2	10/07/2018	El Alcalde
Gustavo Figueroa Cid		



Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

- De manera que sobresalga del vértice de la esquina de la acera, obligando al resto de conductores a variar su trayectoria, o dificultando el giro de los vehículos.
- Cuando se obstaculice la salida de emergencia de los locales destinados a espectáculos públicos y entretenimiento durante las horas de apertura de los mismos.
- En la calzada, fuera de los lugares permitidos.
- En las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.
- En zonas del pavimento señalizadas con franjas blancas.
- Delante de vados debidamente señalizados.

Tendrán la consideración de vados permanentes aquellas entradas y salidas de vehículos de inmueble, debidamente señalizados con placa municipal de vado permanente figurando de alta en el registro a tal efecto, con su correspondiente número de licencia municipal.

Artículo 52. Perturbación de la circulación.

Se entenderá que el vehículo se encuentra estacionado en lugar que perturba la circulación de peatones y vehículos en los siguientes casos:

- Cuando esté prohibida la parada.
- Cuando no permita el paso de otros vehículos.
- Cuando obstaculice la salida o acceso a un inmueble.
- Cuando se impida la incorporación a la circulación de otro vehículo correctamente estacionado.
- Cuando se encuentre estacionado en doble fila sin conductor.
- Cuando invada carriles o parte de las vías reservadas exclusivamente para la circulación o para el servicio de los demás usuarios.
- Cuando se encuentre estacionado en los pasos de peatones y de disminuidos físicos y en los pasos para ciclistas o en sus proximidades.
- Cuando se encuentre estacionado en la acera, en islas peatonales y demás zonas reservadas a los peatones.
- En vías de atención preferente (VAP).
- En zonas reservadas a disminuidos físicos.

Artículo 53. Obstáculo al servicio público.

El estacionamiento obstaculizará el funcionamiento de un servicio público cuando tenga lugar:

- En las paradas reservadas a los vehículos de transporte público.
- En los carriles reservados a la circulación de vehículos de transporte público.
- En las zonas reservadas para la colocación de contenedores de residuos sólidos urbanos u otro tipo de mobiliario urbano.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Gustavo Figueroa Cid	Carmen Rodríguez Moreno
10/07/2018	11/07/2018
El Alcalde	Secretaría General



- En las salidas reservadas a servicios de urgencia y seguridad.
- En las zonas de carga y descarga, sin autorización.

Artículo 54. Estacionamiento y patrimonio público.

Se entenderá que el estacionamiento origina pérdida o deterioro del patrimonio público cuando se efectúe en jardines, setos, zonas arboladas, fuentes y otras partes de la vía destinadas al ornato y decoro de la ciudad.

Artículo 55. Otros casos de retirada.

Aun cuando se encuentren correctamente estacionados, la Autoridad Municipal podrá retirar los vehículos de la vía pública en las situaciones siguientes:

1. Cuando estén aparcados en lugares en los que esté previsto la realización de un acto público debidamente autorizado, comitiva, desfile, cabalgata, actividad deportiva, etc.
2. Cuando estén estacionados en zonas donde se prevea la realización de labores de limpieza, reparación o señalización de la vía pública.
3. En casos de emergencia.

El Ayuntamiento deberá advertir con la antelación suficiente las referidas circunstancias mediante la colocación de los avisos necesarios.

Una vez retirados, los vehículos serán conducidos al lugar de depósito autorizado más próximo, lo cual se pondrá en conocimiento de sus titulares.

Artículo 56. Gastos por retirada.

Salvo las excepciones legalmente previstas, como sustracción o uso sin consentimiento del titular, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el Depósito Municipal serán por cuenta del titular, arrendatario o conductor habitual, de conformidad a la ordenanza fiscal que se apruebe por este Ayuntamiento.

Los supuestos contemplados en el artículo anterior, se deberán advertir con una antelación mínima de 24 horas y serán trasladados los vehículos al lugar más próximo que se pueda, con la indicación a sus titulares de la situación de aquellos. Estos supuestos no supondrán ningún tipo de gasto para el titular del vehículo, siempre y cuando este no haya tenido oportunidad de conocer las circunstancias que motivaron la prohibición temporal del estacionamiento a través de la oportuna señalización.

Artículo 57. Suspensión de retirada.

La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado, y toma las medidas necesarias para hacer cesar la situación irregular en la que se encontraba.

Artículo 58. Retirada de objetos.

Firma 2 de 2	Secretaría General
Carmen Rodríguez Moreno	11/07/2018
Firma 1 de 2	El Alcalde
Gustavo Figueroa Cid	10/07/2018



Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

Serán retirados inmediatamente de la vía pública por la Autoridad Municipal todos aquellos objetos que se encuentren en la misma y no haya persona alguna que se haga responsable de los mismos, los cuales serán trasladados al Depósito Municipal.

De igual forma se actuará en el caso de que el objeto entorpezca el tráfico de peatones o de vehículos, así como si su propietario se negara a retirarlo de inmediato.

TÍTULO SÉPTIMO: DE LA RESPONSABILIDAD

Artículo 59. Personas responsables.

1.- La responsabilidad de las infracciones por lo dispuesto en la normativa sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción.

Cuando sea declarada la responsabilidad por los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente por él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a los mismos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se imputa a los menores.

La responsabilidad solidaria quedará referida estrictamente a la pecuniaria derivada de la multa impuesta.

2.- El titular que figure en el Registro de Vehículos será en todo caso responsable por las infracciones relativas a la documentación del vehículo, las relativas al estado de conservación, cuando las deficiencias afecten a las condiciones de seguridad del vehículo y por las derivadas del incumplimiento de las normas relativas a reconocimientos periódicos.

3.- El titular del vehículo debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción y si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente con el doble de multa de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple, si es infracción grave o muy grave.

En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique por causa imputable a dicho titular.

TÍTULO OCTAVO: DE LAS ZONAS PEATONALES Y CALLES RESIDENCIALES

CAPÍTULO I.- NORMAS GENERALES.

Artículo 60. Prohibiciones.

La Autoridad municipal, atendiendo a las especiales características de determinadas vías o zonas de la Ciudad, podrá establecer la prohibición total o parcial de la circulación o estacionamiento de vehículos, o ambas, con el fin de reservar todas o algunas de las vías públicas comprendidas dentro de la citada zona elevada o delimitada de otra forma destinada al tráfico de peatones. Estos lugares se denominan zonas peatonales, donde queda expresamente limitado el acceso y la circulación de vehículos conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

También tendrán la consideración de zonas peatonales los paseos y caminos interiores de parques y jardines, cualquiera que sea su pavimento.

Artículo 61. Normas generales.

Firma 2 de 2	Carmen Rodríguez Moreno	11/07/2018	Secretaría General
Firma 1 de 2	Gustavo Figueroa Cid	10/07/2018	El Alcalde

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.		
	Código Seguro de Validación	2be7594e37b54f4180bb11567d0949bc001	
	Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=014	
	Metadatos	Clasificador: Acta -	



1.- Queda prohibida la circulación y estacionamiento de todo tipo de vehículos en las zonas señaladas en esta Ordenanza como peatonales, salvo para los supuestos y excepciones que se recogen en la misma.

2.- Los vehículos autorizados por los preceptos de esta Ordenanza, circularán por la zona peatonal a velocidad moderada, que en ningún caso será superior a 10 Km/h, y si fuera preciso detendrán su marcha cuando las circunstancias lo exijan. Los conductores deberán ceder la prioridad de paso a los peatones.

3.- Los peatones, cuando transiten por las zonas peatonales reguladas en esta Ordenanza, podrán utilizar toda la vía, procurando, cuando se encuentren con vehículos circulando por las mismas, extremar su precaución y no estorbar inútilmente a los conductores.

4.- En los paseos y caminos interiores de los Parques y Jardines, está prohibida la circulación de todo tipo de vehículos, con las excepciones que se recogen en los epígrafes posteriores.

Artículo 62. Señalización.

1.- Las zonas peatonales deberán tener la oportuna señalización en la entrada y salida, sin perjuicio de poder utilizar otros elementos móviles que impidan la entrada y circulación de vehículos en la zona o vía afectada.

2.- En los supuestos de Parques y Jardines, la delimitación del perímetro vendrá determinada por los límites de éstos, sin perjuicio de la colocación de la oportuna señalización en aquellos supuestos en los que pudieran existir dudas sobre su carácter.

Artículo 63. Vehículos de emergencias.

Las limitaciones impuestas en la presente Ordenanza no afectarán en ningún caso a la circulación y estacionamiento de vehículos de emergencias en servicio urgente, tales como los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Ambulancias.

Asimismo, los auto-taxis podrán acceder y circular por las Zonas Peatonales para el transporte a domicilio de personas enfermas, impedidas o que porten equipajes, que sean vecinos en dichas zonas, sujetándose en todo caso a las limitaciones fijadas en la presente Ordenanza.

Artículo 64. Excepciones.

1.- Los vehículos de servicios públicos de suministro de gas, electricidad, agua, teléfono y similares, deberán contar con la correspondiente autorización municipal para el acceso y circulación por las diferentes Zonas Peatonales.

En caso de tener que acceder a la zona con carácter de urgencia por averías o cortes de suministro de cualquiera de los servicios públicos será suficiente con comunicar a la Policía Local, por cualquier medio que permita tener constancia, la necesidad de circular y estacionar.

2.- Los vehículos del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos podrán acceder y circular por las zonas peatonales, sin necesidad de autorización, para realizar su actividad diaria, en los horarios establecidos en la correspondiente Ordenanza de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos. En otro caso, deberán contar con la correspondiente autorización municipal, salvo en casos de urgencia, en los que será suficiente comunicar a la Policía Local, por cualquier medio que permita tener constancia, la necesidad de circular y estacionar.

3.- Los vehículos que realicen servicios especiales en las Zonas Peatonales, entendiendo por tales los efectuados por obras, mudanzas, reparto de combustibles, y, en general aquellos que tengan un

Secretaría General

11/07/2018

Carmen Rodríguez Moreno

Firma 2 de 2

El Alcalde

10/07/2018

Gustavo Figueroa Cid

Firma 1 de 2

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 2be7594e37b54f4180bb11567d0949bc001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Acta -





carácter esporádico, solicitarán autorización municipal, ateniéndose en cuanto horarios y condiciones a lo prescrito en la misma.

Artículo 65. Bicicletas.

En las Zonas Peatonales se podrá circular con bicicletas, ciclos y aparatos asimilados no propulsados por motor de combustión, cuando en las mismas exista señalización vial específica al efecto (carril bici, pista bici, etc.), circulando por el itinerario señalizado para ellos, ajustando la velocidad al paso de los peatones, y debiendo apearse si las circunstancias así lo requieren, teniendo los peatones prioridad en caso de conflicto, y respetando la señalización.

CAPÍTULO II.- NORMAS ESPECIALES.

Artículo 66. Residentes y titulares de establecimientos comerciales.

1.- Los conductores residentes o titulares de establecimientos comerciales en las Zonas Peatonales, podrán circular por las mismas para acceder a sus garajes y cocheras, y en su caso, realizar paradas para tareas de carga y descarga doméstica, que no excedan de 5 minutos, siempre que estén en posesión de la Tarjeta de Residente en Zonas Peatonales y de acuerdo con las condiciones y normas que se establecen en la presente Ordenanza.

2.- Los establecimientos comerciales ubicados en Zonas Peatonales, tendrán la consideración de residentes, estando sometidos a las mismas condiciones que éstos.

Artículo 67. Tarjetas de residentes.

El Ayuntamiento de Bargas facilitará las Tarjetas de Residente en Zonas Peatonales. En las mismas figurará en el anverso, marca, modelo, matrícula, y dirección de censo, y en el reverso, nombre del titular, debiendo llevarse en el interior del vehículo de manera que sea visible desde el exterior del parabrisas del mismo, exhibiéndose por el conductor a los Agentes de la Autoridad siempre que sea requerido para ello.

Artículo 68. Concesión de la tarjeta de residente.

1.- Las Tarjetas se otorgarán a solicitud de los interesados, titulares de vehículos que figuren censados en las zonas sometidas a regulación y se retirarán con la baja de los vehículos en el I.V.T.M. o por impago del mismo.

2.- Para la obtención de las tarjetas por los residentes, será necesario presentar la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud.
- Permiso de circulación del vehículo, cuyo titular deberá coincidir con el solicitante.
- Permiso de Conducción del solicitante
- Certificado de empadronamiento y residencia efectiva en domicilio cuyos accesos estén incluidos dentro del perímetro de la Zona Peatonal, coincidente inexcusablemente con el reflejado en el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- En su caso, documento acreditativo de titularidad de la Plaza de Garaje que se encuentre en la zona sometida a regulación. Si fuera de alquiler, o cedida, se presentará contrato de alquiler o autorización del propietario de la misma.
- Informe de estar al corriente de cualquier deuda con el Ayuntamiento de Bargas y la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Artículo 69. Concesión de la tarjeta para establecimientos comerciales.

Firma 2 de 2	Carmen Rodríguez Moreno	11/07/2018	Secretaría General
Firma 1 de 2	Gustavo Figueroa Cid	10/07/2018	El Alcalde

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.		
	Código Seguro de Validación	2be7594e37b54f4180bb11567d0949bc001	
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014	
	Metadatos	Clasificador: Acta -	



Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

En ningún caso se otorgará para vehículos cuya MMA sea superior a 3.500 Kg, ni se concederá más de una tarjeta por establecimiento o actividad, siendo necesario para su obtención la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud.
- Permiso de circulación del vehículo.
- Permiso de Conducción del conductor habitual que figura en el seguro.
- Certificado acreditativo de titularidad de actividades comerciales con local abierto al público dentro del perímetro de la Zona Peatonal.
- Informe de estar al corriente de cualquier deuda con el Ayuntamiento de Bargas y la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Artículo 70. Responsabilidad.

La persona a la que se le otorgue la Tarjeta de Residente será responsable en todo momento de la misma y del uso que de ella se haga, debiendo notificar al Ayuntamiento en el plazo de 20 días cambios de vehículo o de domicilio.

Artículo 71. Vigencia.

El período de vigencia de las Tarjetas será bianual, debiendo acreditar nuevamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para su renovación.

TÍTULO NOVENO: DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Capítulo I: de la adecuación del procedimiento sancionador.

Artículo 72. Competencia sancionadora.

Será competencia de la Alcaldía-Presidencia, y por su delegación del Concejal/a en quien pudiera delegar, la imposición de las sanciones por infracción a los preceptos contenidos en la presente Ordenanza.

Artículo 73. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador que se siga como consecuencia de infracciones a lo previsto en esta Ordenanza, será el establecido en la Legislación y Reglamentación General de Tráfico y supletoriamente en lo que determine la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública, así como en materia del ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Administración.

Capítulo II: de las infracciones.

Artículo 74. Clasificación de las infracciones.

Constituye infracción a la presente Ordenanza la contravención por acción u omisión de lo que se establezca en el articulado de la misma.

Las infracciones, conforme establece la legislación estatal, serán clasificadas como leves, graves y muy graves.

Se consideran infracciones graves y muy graves, las que determine la normativa de Tráfico y Seguridad Vial.

Firma 1 de 2 Gustavo Figueroa Cid	10/07/2018	El Alcalde	Firma 2 de 2 Carmen Rodríguez Moreno	11/07/2018	Secretaría General



Las infracciones a la normativa de Tráfico que no sean consideradas como muy graves o graves, serán consideradas leves. Igualmente se consideran leves las infracciones a la Ordenanza que no puedan ser calificadas como graves o muy graves conforme a la normativa de Tráfico.

Capítulo III: de las sanciones.

Artículo 75. Cuantías

1. Cualquier acción u omisión contraria a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, los Reglamentos que la desarrollen y a esta Ordenanza, será sancionada conforme establece dicha Ley, es decir, las infracciones LEVES serán sancionadas con multa de hasta 100 euros; las GRAVES, con multa de hasta 200 euros; y las MUY GRAVES, con multa de hasta 500 euros.
2. Para las infracciones no recogidas en la normativa estatal de determinadas paradas y estacionamientos, operaciones de carga y descarga e infracciones en parques y jardines, regirá el cuadro específico de sanciones de esta Ordenanza Municipal de Tráfico, siendo sancionada con una multa de hasta 70 euros.

Artículo 76. Detracción de puntos.

PUNTOS: El agente tomará los datos del permiso, cuando se trate de denuncias por infracciones que detraen puntos, y el órgano sancionador lo comunicará al Registro de Conductores cuando la sanción sea firme.

La detracción de puntos por comisión de las infracciones correspondientes a tales efectos se hará de conformidad con lo previsto en la Ley 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos, la cual modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Disposición Final.

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles desde su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Bargas, abril de 2018.

ANEXO II

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo único.

Para las infracciones no recogidas en la normativa estatal de determinadas paradas y estacionamientos, operaciones de carga y descarga e infracciones en parques y jardines, regirá el cuadro específico de sanciones de esta Ordenanza Municipal de Tráfico:

PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS.

NORMA	Art.	Tipo	Hecho denunciado	MULTA (€)
-------	------	------	------------------	-----------

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
10/07/2018
El Alcalde

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
11/07/2018
Secretaría General



OMT	15	L	Parar el vehículo separado de la acera en distancia superior a 20 cm del borde de la misma.	80
OMT	22	L	Estacionar en batería o semibatería sin estar señalizado al efecto, o, estacionar fuera de los límites del perímetro marcado en los estacionamientos autorizados o delante de los aparca-bicicletas.	80
OMT	23	L	Estacionar perturbando o dificultando el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.	80
OMT	24	L	Estacionar en el lado izquierdo de la calzada en vías de doble sentido de la circulación/estacionar dejando menos de 3 metros entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada / estacionar separado de la acera, en distancia superior a 20 cm del borde de la misma.	80
OMT	26	L	Estacionar donde se obstaculicen los accesos y salidas pertenecientes a colegios, edificios públicos, locales o recintos destinados a espectáculos o actos públicos, entorpeciendo y dificultado su acceso, salida, o el normal desarrollo de las actividades que se celebran en los mismos.	80
OMT	27	L	Estacionar en la vía pública un remolque o caravana separado del vehículo motor.	80
OMT	28	L	Estacionar un vehículo de transporte de residuos o de materias cuya naturaleza u olor pueda molestar o comprometer a la salubridad, sin estar realizando operaciones de carga y descarga	80
R.G.C	94-2c	L		80
OMT	33	L		80
OMT	34	L		80

OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA.

NORMA	Art.	Tipo	Hecho denunciado	MULTA (€)
R.G.C	94-2c	L	Estacionar en zona señalizada para carga y descarga	80
OMT	33	L	Producir ruidos innecesarios y molestos a los usuarios de la vía, o, no dejar la vía libre de obstáculos y suciedades.	80
OMT	34	L	Realizar operaciones de carga y descarga ocasionando algún tipo peligro u obstáculo en el tránsito de otros usuarios, o, sin adoptar las medidas necesarias de señalización de la zona de carga y descarga, para evitar el peligro existente para peatones o vehículos	80

PARQUES Y JARDINES.

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 2be7594e37b54f4180bb11567d0949bc001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Acta -





NORMA	Art.	Tipo	Hecho denunciado	MULTA (€)
OMT	38.1	G	Entrar o circular con un vehículo no autorizado en parque o jardín.	80
OMT	38.2	L	Circular con una bicicleta o ciclomotor en parque o jardín, excepto en aquellos lugares con autorización expresa.	80
OMT	38.3	L	Circular o permanecer en el interior de los jardines, aún si no se produce daño en las plantas.	80
OMT	38.4	L	Jugar con balones y otros elementos que puedan perturbar la circulación y el recreo de los peatones, así como el deterioro de flores, plantas y ramas	80
OMT	38.5	L	Estacionar ciclos y cualquier otro vehículo en el interior de los parques y jardines, y en las zonas de acceso y salida de peatones y vehículos de los mismos.	80

El resto de infracciones relativas al Reglamento General de Circulación y demás normativa en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, serán denunciadas conforme a lo dispuesto en las legislaciones vigentes y sancionadas conforme a lo establecido en el art. 73 de esta Ordenanza, en concordancia con el artículo 83 y ss. del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Las intervenciones producidas en este punto se transcriben a continuación.

Interviene en primer lugar el **SR HERNÁNDEZ VILLASEVIL, Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS** y dice lo siguiente: bueno yo me voy a abstener porque hay cosas que no veo claras como por ejemplo la retirada del vehículo pues no pone dónde se va retira ni dónde se va a quedar entonces, pues bueno, me voy a abstener por ese motivo.

Pregunta el **SR ALCALDE**: ¿estuviste en la Comisión? ¿No quedó claro en la Comisión?

EI SR HERNÁNDEZ VILLASEVIL contesta: sí. No se sabía dónde.

Seguidamente toma la palabra el **SR. ALFAGEME, Portavoz del Grupo Municipal PP** para decir lo siguiente: sí, nosotros vamos a votar a favor pero sí que me gustaría indicar como dije en la Comisión, que nos hubiera gustado que la ordenanza reflejara lo que son las situaciones de las calles de Bargas. Y me refiero sobre todo en cuanto al tema de los peatones, lo indiqué en su momento entonces la ordenanza dice que los peatones deben de circular por las aceras y es sabido por todos en las circunstancias de las calles de Bargas donde hay muchas calles, que si no es por obstáculos, una farola, o si no la acera hace continuo vaivenes o son muy estrechas...pues evidentemente los peatones no pueden circular por las aceras ni con un carrito con un bebé o con el carrito de la compra, etcétera. Entonces sí que me hubiera gustado que se reflejara en esa ordenanza, no? Diciendo que bueno que los peatones deberán de circular por las aceras siempre y cuando las circunstancias de la vía lo permitan. Pero vamos, por mi parte nada más, por mi parte votamos a favor de la ordenanza.

A continuación la **SRA. TORNERO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE** dice: bueno, vais a votar a favor, pero bueno, simplemente comentar que la ordenanza lo que pretende es regular de modo general luego sí que es verdad que hay particularidades que a lo mejor se tendrán que desarrollar posteriormente. Ahora mismo esta ordenanza tiene un objetivo fundamental y es organizar el tráfico o dejar claro por donde deben venir los peatones, como bien dice Miguel Ángel, pero evidentemente es

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
10/07/2018
EI Alcalde
Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
11/07/2018
Secretaría General



verdad que hay pueblos que tienen aceras muy estrechas por la propia constitución del pueblo o incluso que no tienen, pero eso no quita que el peatón no tenga obligación de ir por la acera siempre y cuando haya acera, evidentemente. En aquellas calles donde no hay aceras, como ocurre en Toledo como ocurre en Bargas en determinados sitios o incluso haya un obstáculo en un momento de terminado es evidente que el peatón tendrá que andar lo más cerca posible de la acera o del lugar que pueda moverse, pero la ordenanza tiene que regular lo que tiene que regular y es que los peatones deben ir por las aceras, los coches por la calzada y las bicicletas por las vías determinadas para ir en bicicleta. Nada más.

7.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

El **SR. ALCALDE-PRESIDENTE** en cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/0986, de 28 de noviembre, da cuenta sucinta de las Resoluciones que se han aprobado, durante el periodo comprendido del 19 de abril al 22 de mayo de 2018, numeradas correlativamente desde el número **2018/443 a 2018/552**.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra el **SR. GÓMEZ, Concejal del Grupo Municipal PP** y expone lo siguiente: es preguntar o reiterar nuevamente el ruego habitual, de si se ha hecho ya alguna reunión o tenemos con alguno de los colectivos con los que se pretendía reunir el concejal o tenemos ya algún borrador sobre la ordenanza reguladora de consumo de alcohol en vía pública. Nosotros por nuestra parte si no tenéis un borrador pues os instamos a que convoquéis una comisión lo antes posible y os presentaremos uno por nuestra parte.

Contesta el **SR. RODRÍGUEZ, Concejal del Grupo Municipal PSOE**: solamente decir que en la última comisión que hemos tenido se enseñó tanto al miembro del PP como de Izquierda Unida un borrador con una ordenanza que regula no solamente el botellón sino varias facetas del desarrollo de la vida civil en el pueblo. Evidentemente falta algunas cosas. Se les dijo y se les transmitió que era un borrador y que nos íbamos a reunir para darle salida. O sea que sí que hay borrador, y de hecho lo han tenido.

Pregunta el **SR. GÓMEZ, Concejal del Grupo Municipal PP**: ¿no se ha hecho ninguna reunión con ningún colectivo?

Responde el **SR. RODRÍGUEZ, Concejal del Grupo Municipal PSOE**: no, de momento no. De momento lo que existe es el borrador que se enseñó ya.

Y no habiendo más cuestiones que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veinte horas y quince minutos, de todo lo cual, DOY FE.

VºBº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA



Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Gustavo Figueroa Cid	Carmen Rodríguez Moreno
10/07/2018	11/07/2018
El Alcalde	Secretaría General

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.		
	Código Seguro de Validación	2be7594e37b54f4180bb11567d0949bc001	
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014	
	Metadatos	Clasificador: Acta -	